



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 20 de octubre de 1994

Año XIII.— Núm. 129

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Convocatoria de una plaza de carácter laboral en la categoría de Auxiliar Administrativo en la Oficina Municipal de Información al Consumidor y Servicio Social de Base	3.573
Orden por la que se hace público el resultado del sorteo de la inicial que durante 1994 presidirá las pruebas selectivas de acceso en esta Administración Pública	3.548	Convocatoria de dos plazas de carácter laboral en la categoría de Operarios/as de Limpieza de Edificios Públicos	3.576
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Convocatoria de tres plazas de carácter laboral en la categoría de Operarios/as del Centro Municipal de Asistencia	3.579
Convocatoria de una plaza de Técnico/a de Administración General	3.549	Convocatoria de una plaza de carácter laboral en la categoría de Operario/Conserje de Edificios Públicos	3.581
Convocatoria de una plaza de Letrado/a	3.553	Convocatoria de cuatro plazas de carácter laboral en la categoría de Operarios/as Conserjes Mantenedores de Instalaciones Deportivas	3.584
Convocatoria de una plaza de Ingeriero/a Técnico Agrícola	3.558		
Convocatoria de una plaza de Arquitecto/a	3.561		
Convocatoria de dos plazas de Guardia de Policía Local	3.565		
Convocatoria de una plaza de carácter laboral en la categoría de Coordinador/a Polideportivo	3.569		

III. Otras disposiciones y actos C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA	
Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94	3.587	Exposición pública de varios padrones cobratorios	3.587
		Período de cobranza de varios padrones	3.587

E. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Notificación y requerimiento	3.587	Edicto	3.591
Notificación de sentencia	3.588	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	3.591
Notificaciones de sentencias	3.588	Edicto de citación	3.592
Cédula de notificación	3.588	Emplazamiento	3.592
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Sentencia	3.589	Edicto de subasta	3.592
Edictos de subastas	3.589	Citación	3.593
Edictos	3.590	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	3.593
Edicto	3.590	Edicto	3.593
Edicto de subasta	3.590	Sentencia	3.594
Notificación de sentencia	3.591		
Sentencias	3.591		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
Suspensión de trámite de la contratación de la obra: "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-313, tramo de Ollauri a la intersección con la Ctra. LR-314 de Briones"	3.594	Subasta de una batida de caza mayor jabali	3.594

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 13 de octubre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo de la inicial que durante 1994 presidirá las pruebas selectivas de acceso en esta Administración Pública

II.B.236

El artículo 16 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por

el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, establece la celebración de un sorteo, previo a la convocatoria de pruebas selectivas, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en las mismas, debiendo recogerse el resultado del mismo en cada convocatoria.

El 13 de octubre de 1994, y de conformidad con la Resolución de 4 de octubre de 1994 (B.O.R. nº 124 del día 8 de octubre), ha tenido lugar el mencionado sorteo resultando que el orden de actuación de los aspirantes

en todas las pruebas selectivas de ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la inicial que se utilizará para casos de empate en listas de espera, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V".

Logroño, 13 de octubre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Convocatoria de una plaza de Técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Calahorra II.B.203

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de una plaza de TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotada con la retribución correspondiente al grupo A a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El/la aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.6 Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inersu o sus equivalentes en las Comunidad Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los/as demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos

durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 2.500.— ptas. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Registro. Referencia: Instancias".

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso-Oposición Libre de TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL. Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en la instancia, la clase del giro, su fecha y número.

3.4 Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

3.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.7 Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal lo/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.11 Los derechos de exámenes serán reintegrados de oficio, a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— El Concejal Delegado de Urbanismo.

— Un/a Concejal /a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— El/la Jefe del Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a designado por la Presidenta de la Corporación.

— Un/a funcionario/a de Carrera designado por la Junta de Personal

de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Interior y Personal o Funcionario/a que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

4.3 Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/las aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria de la Presidenta, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los/las mismos/as.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra N, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril de 1.994.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.4 Los/las aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.5 Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la

expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del proceso selectivo.

5.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

5.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8 La primera fase del procedimiento de selección será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los /las aspirantes aprobados/as vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los/las aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del/la seleccionado/a o seleccionados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

5.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de nombramiento de Funcionarios/as de Carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

6.— ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A.

6.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.

e) Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por Facultativo Médico competente.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.— NOMBRAMIENTO.

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento de Funcionario/a de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el/la seleccionado/a pasará a su

destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios y horarios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra.

7.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el Sector Público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3) Asistencia a cursos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos.

4) Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc. de perfeccionamiento profesional, relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar durante un periodo máximo de dos horas, un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias comunes, el cual, no tendrá que atenerse a un epígrafe concreto del temario. A estos efectos el Tribunal propondrá dos temas, debiendo optar el/la opositor/a por uno de ellos. Finalmente el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos con cada opositor/a sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Se valorará especialmente en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito durante cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar de entre los que figuran en el grupo II del programa de materias específicas (uno del Grupo primero y tres del segundo). Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias específicas, y constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el/la opositor/a debe responder. Durante su desarrollo el/la opositor/a podrá, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales considere necesarios, y de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria.

La duración del ejercicio será de tres horas. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con el/ella durante un plazo máximo de 15 minutos acerca de las soluciones legales que haya propuesto.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los/las opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

C) PROGRAMA

Parte primera. Materias Comunes. Grupo único.

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimiento y declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 2.— La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, y funciones. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.— El Poder Judicial y su regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Planta y organización de Juzgados y Tribunales. Las principales competencias de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal. El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado Central y Periférica.

Tema 4.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.— Estructura de la Administración Local: Entes locales básicos y opcionales. Organización y competencias del Municipio. Organización y competencias de la Provincia.

Tema 6.— La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de Leyes. Los Decretos-Leyes. La Delegación Legislativa.

Tema 7.— El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

Tema 8.— La Potestad Normativa de las Comunidades Autónomas. Relación de los ordenamientos autonómicos con el estatal.

Tema 9.— Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa. La potestad discrecional y su control. Responsabilidad de la Administración.

Tema 10.— El acto administrativo. Concepto y Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Silencio administrativo. Actos presuntos. Los actos de la Administración en Régimen Jurídico privado.

Tema 11.— Invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación. El régimen Jurídico de los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 12.— El procedimiento administrativo: Regulación, principios y fases del procedimiento.

Tema 13.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes en el proceso. Procedimiento. La Sentencia y su ejecución. Los Recursos de Casación y Revisión.

Tema 14.— Los contratos administrativos. Contratos de la Administración en Régimen Jurídico privado. El procedimiento de contratación. Ejecución y Extinción del contrato.

Tema 15.— El dominio público y el patrimonio privado de los Entes Públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su Patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de los bienes patrimoniales.

Tema 16.— La noción del servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 17.— La propiedad expropiatoria: Principios generales. Titulares de la potestad y beneficiarios de la expropiación. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

Tema 18.— La posición jurídica del Administrado. Derechos subjetivos del Administrado. Situaciones favorables y desfavorables del Administrado.

Tema 19.— Estructura de la Función Pública española. LA relación de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen Estatutario y Laboral. Derechos y deberes de los Funcionarios. Situaciones Administrativas.

Tema 20.— La Comunidad Europea. antecedentes y situación actual. Sistema institucional. Derecho originario y derecho derivado. El derecho comunitario: recepción y aplicación en España.

Parte Segunda. Materias Específicas. Grupo primero. Materias de Régimen Local.

Tema 1.— El Régimen Local Español: Evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1.978. El principio de Autonomía: Significado y alcance.

Tema 2.— Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre Régimen Local: Fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre Régimen Local. Aplicación por los Entes Locales de la legislación sectorial emanada del Estado y Comunidades Autónomas.

Tema 3.— La potestad reglamentaria de los Entes Locales. Reglamento orgánico. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor.

Tema 4.— Límites de la potestad reglamentaria local. Régimen de su impugnación. Los bandos: Naturaleza, límites, publicación e impugnación.

Tema 5.— Las Elecciones Locales. El Distrito Electoral. Electores y elegibles. Actuaciones de los Entes Locales en el procedimiento Electoral.

Tema 6.— El procedimiento Electoral. Proclamación de los miembros electos de las Corporaciones Locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Moción de Censura.

Tema 7.— El Municipio: Concepto y elementos. El Territorio Municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales.

Tema 8.— La población municipal: Clasificación. El Padrón Municipal de Habitantes. Estatuto del Vecino. La participación vecinal. Derechos de los extranjeros.

Tema 9.— Organización municipal: Organos necesarios y complementarios. El Alcalde: Atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

Tema 10.— El Ayuntamiento Pleno: Atribuciones y Régimen de delegaciones. La Comisión de gobierno: Composición y atribuciones. Estatuto del Concejil.

Tema 11.— Comisiones Informativas: Clases, composición y competencias. Las Juntas de Distrito y otros órganos complementarios.

Tema 12.— Regímenes municipales especiales: Concejo abierto y municipios con estatuto jurídico especial. Las Entidades Locales menores: Organos de Gobierno y Administración.

Tema 13.— Las Comarcas: Creación y organización. Las Áreas Metropolitanas. Las Mancomunidades intermunicipales: creación y organización.

Tema 14.— La Provincia como Ente Local: Organos de Gobierno. Régimen de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

Tema 15.— Régimen de Sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de los acuerdos. Actas y certificaciones.

Tema 16.— Especialidades de sesiones y acuerdos de la Comisión de Gobierno y Comisiones Informativas. Acuerdos de las Entidades inframunicipales necesitados de aprobación por el Ayuntamiento.

Tema 17.— Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales.

Tema 18.— Relaciones entre las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatales. Fórmulas de cooperación y coordinación.

Tema 19.— Competencias de los Entes Locales: Propias, delegadas y asignadas. Capacidad, competencias y obligaciones mínimas.

Tema 20.— Competencias locales en materia de abastos, mataderos y mercados. Policía alimentaria y defensa del consumidor.

Tema 21.— Competencias Locales en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Competencias Locales en materia de Medio Ambiente.

Tema 22.— Competencias Locales en materia de protección civil y servicios sociales. Competencias en materia de vivienda, turismo y deporte.

Tema 23.— Competencias en materia de transportes y circulación. Competencias estatales y locales en materia de aguas.

Tema 24.— Ejercicio por las entidades locales de iniciativa pública de actividades económicas. Servicios reservados y servicios públicos. Procedimiento de su efectiva ejecución.

Tema 25.— Intervención de los entes locales en la actividad privada: Reglamentación, control preventivo y órdenes de ejecución. Principios rectores de la intervención municipal en la actividad de los administrados.

Tema 26.— La Función Pública Local. Funcionarios con habilitación nacional. La articulación en Administración General y Especial de los funcionarios locales. El personal eventual. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Organos competentes en materia de personal en el ámbito local.

Tema 27.— Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La oferta de empleo público. Los catálogos y relaciones de puestos de trabajo. Provisión de puestos de trabajo. Régimen retributivo del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 28.— Adquisición y pérdida de la condición funcional. Situaciones administrativas. La promoción y sus clases. Derechos del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos colectivos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades.

Tema 29.— Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. Coordinación con las Haciendas estatal y autonómica.

Tema 30.— El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio de

Presupuesto único: su significado. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto. El Presupuesto refundido.

Tema 31.— Modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del Presupuesto. Remanentes de crédito. La Cuenta General: Contenido, tramitación y aprobación.

Tema 32.— Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de aprobación. Entrada en vigor. Recursos contra los actos de ordenación y aplicación de los tributos.

Tema 33.— Ingresos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones especiales. Impuestos locales: Clasificación. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 34.— El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

Tema 35.— El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales.

Tema 36.— Contratación Local. Normas reguladoras. Los sujetos contratantes. Principio de legalidad y nulidad de los contratos. Garantías. El expediente de contratación.

Tema 37.— Procedimientos y criterios de selección del contratista. Ejecución de los contratos. Cesión y extinción del contrato.

Tema 38.— El patrimonio de los Entes Locales. Clasificación. Afectación y desafectación. Conservación y tutela.

Tema 39.— Adquisición de bienes. Utilización de bienes de dominio público y de propios. Enajenación de bienes patrimoniales.

Tema 40.— Los servicios públicos locales. Ejercicio de Actividades económicas, servicios públicos y servicios reservados. Modos de gestión de los servicios o actividades.

Grupo Segundo. Materias de urbanismo.

Tema 1.— Urbanismo y Derecho. Derechos urbanístico. Objeto: Urbanismo.

Tema 2.— Ley del Suelo de 1.956 y sus modificaciones. Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, de 12 de mayo de 1.956. Reforma de la Ley del Suelo, de 2 de mayo de 1.975. Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976. Normas complementarias. Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Tema 3.— Legislación estatal y autonómica. Marco constitucional del urbanismo. Urbanismo y Estado de las Autonomías. Legislación estatal. Legislación autonómica.

Tema 4.— Organización de la Administración urbanística. Competencia urbanística. Organización de la Administración urbanística en la actualidad. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 5.— Régimen Jurídico. Peticiones, actos y acuerdos. Actuación urbanística y Registro de la Propiedad. Acciones y recursos.

Tema 6.— Plan urbanístico en general. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes.

Tema 7.— Jerarquía de los planes urbanísticos. Límites legales de la potestad de planeamiento.

Tema 8.— Planes de ordenación territorial. Planes de Ordenación Territorial, planeamiento urbanístico y planificación sectorial. Plan Nacional de Ordenación. Planes Directores Territoriales de Coordinación.

Tema 9.— Planeamiento general. Contenido. Planes Generales Municipales de Ordenación.

Tema 10.— Ordenación urbana de los Municipios sin Plan de Ordenación. Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. Elección del instrumento de planeamiento.

Tema 11.— Planeamiento de desarrollo. Programa de Actuación urbanística. Planes Parciales. Planes Especiales.

Tema 12.— Planes Especiales Urbanísticos. Especial referencia a los Planes de Reforma Interior. Estudios de Detalle. Otros instrumentos.

Tema 13.— Área de reparto y aprovechamiento tipo. Delimitación de áreas de reparto. Aprovechamiento medio. Aprovechamiento tipo.

Tema 14.— Elaboración y aprobación de los planes municipales. Terminología legal. Actos preparatorios en general. Especial consideración de la suspensión de licencias. Competencias para su formación.

Tema 15.— Procedimiento para la aprobación de los planes municipales. Competencia y plazos para la aprobación definitiva. Subrogación de la Comunidad Autónoma. Especial consideración de la aprobación por silencio positivo. Publicación de la aprobación.

Tema 16.— Vigencia, modificación y revisión de los planes. Vigencia de los Planes. Revisión de los Planes. Revisión del programa de actuación. Adaptación del planeamiento general. Modificación de los Planes: garantías de fondo y de procedimiento. Suspensión de la vigencia de los Planes.

Tema 17.— Iniciativa y colaboración particular. Planes de iniciativa particular. Urbanización de iniciativa particular.

Tema 18.— Efectos de la aprobación de los planes. El problema del valor normativo del Plan. Publicidad del Plan. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante. Prohibición de dispensas. Otros efectos. Legitimación de expropiaciones.

Tema 19.— Principios generales del régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Competencia urbanística en la materia. Función social de la

propiedad. Contenido de la propiedad en el Derecho español.

Tema 20.— Clasificación y calificación del suelo. Clasificación del suelo como concepto básico. Clasificación del suelo en la legislación vigente.

Tema 21.— Régimen urbanístico del suelo no urbanizable y urbanizable no programado. Régimen del suelo urbano y urbanizable. consecuencias de la inactividad de la Administración.

Tema 22.— Expropiaciones y supuestos indemnizatorios. Expropiación urbanística. supuestos indemnizatorios.

Tema 23.— Valoraciones. Legislación vigente. Realojamiento y retorno de ocupantes. Derecho transitorio.

Tema 24.— Régimen de la venta forzosa. Edificación forzosa.

Tema 25.— Patrimonio municipal del suelo. Antecedentes legales y legislación comparada. Naturaleza jurídica. Innovaciones de la Ley de Reforma del Régimen urbanístico y Valoraciones del Suelo. Régimen vigente. Efectividad.

Tema 26.— Cesión de terrenos. Derecho de superficie.

Tema 27.— Derechos de tanteo y de retracto. Régimen legal.

Tema 28.— Gestión urbanística: ejecución del planeamiento. El planeamiento urbanístico y su ejecución. Gestión urbanística. Presupuestos de la ejecución. Ambito de actuación: delimitación de unidades de ejecución. Proyectos de urbanización.

Tema 29.— Sistemas de actuación. Sistemas de actuación en general. Sistema de compensación.

Tema 30.— Sistema de expropiación. Sistema de cooperación.

Tema 31.— La Reparcelación.

Tema 32.— Urbanismo concertado. Concepto. Antecedentes. Naturaleza jurídica. Legislación vigente.

Tema 33.— Actuaciones asistemáticas en suelo urbano. Antecedentes. Posturas doctrinales y crítica. Recepción de la LRRU. Transferencias de aprovechamientos. Intervención mediadora de la Administración en las transferencias de aprovechamientos. Registro de TRansferencias de Aprovechamientos.

Tema 34.— Obtención de terrenos dotacionales. Consideraciones previas. Modalidades de obtención según la clase de suelo. Expropiación. Ocupación directa. Indemnización por ocupación temporal. Cesión obligatoria y gratuita de dotaciones en unidad de ejecución.

Tema 35.— Disciplina Urbanística: Policía de la edificación. El derecho a edificar. Regulación del derecho a edificar a partir de la LRRU. Intervención en la edificación y uso del suelo. Sometimiento a previa licencia.

Tema 36.— Licencia de edificación. Derecho a la edificación.

Tema 37.— Deber de conservación de los edificios. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina.

Tema 38.— Supuestos especiales de licencia. Parcelaciones urbanísticas. Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 39.— Protección de la legalidad urbanística. Medidas de protección de la legalidad urbanística. Suspensión y demolición de obras. Suspensión de los efectos de las licencias. Revisión de licencias. Nulidad de pleno Derecho. Inspección urbanística y otras medidas de protección de la legalidad urbanística. Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema 40.— Derecho urbanístico sancionador. Derecho urbanístico sancionador y Derecho Penal. Infracciones urbanísticas. Sanciones.

Calahorra, 15 de junio de 1.994

Convocatoria de una plaza de Letrado/a del Ayuntamiento de Calahorra II.B.204

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de una plaza de LETRADO/A de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica, Clase Superior dotada con la retribución correspondiente al grupo A a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El/la aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.6 específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los /las interesados /as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reunan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los sólo efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Licenciado en Derecho.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los /as aspirantes minusválidos /as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inersu o sus equivalentes en las Comunidad Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los /as demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 2.500.— ptas. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los /as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Registro. Referencia: Instancias".

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de exámenes, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición Libre de LETRADO/A. Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en la instancia, la clase del giro, su fecha y número.

3.4 Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.7 Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los /las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.11 Los derechos de exámenes serán reintegrados de oficio, a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA. — La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— El Concejal Delegado de Interior y Personal.

— Un /a Concejal /a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— El /la Jefe del Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un /a técnico/a o experto/a designado por la Presidenta de la Corporación.

— Un /a funcionario/a de Carrera designado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Interior y Personal o Funcionario/a que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

4.3 Los / las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los / las aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 La Presidenta y asimismo los /las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria de la Presidenta, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de

asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los/as mismos/as.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Ñ, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril de 1.994.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.4 Los/las aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.5 Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del proceso selectivo.

5.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

5.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8 La primera fase del procedimiento de selección será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/las aspirantes aprobados/as vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los/las aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del/la seleccionado/a o seleccionados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

5.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de nombramiento de Funcionarios/as de Carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A.

6.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.
- e) Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por Facultativo Médico competente.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.— NOMBRAMIENTO.

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento de Funcionario/a de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el/la seleccionado/a pasará a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios y horarios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra.

7.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el Sector Público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

- 1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- 2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- 3) Trabajos específicos de Letrado realizados por cuenta propia o ajena, fuera del Servicio de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4) Asistencia a cursos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos.

5) Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc. de perfeccionamiento profesional, relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar durante un periodo máximo de dos horas, un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias comunes, el cual, no tendrá que atenerse a un epígrafe concreto del temario. A estos efectos el Tribunal propondrá dos temas, debiendo optar el/la opositor/a por uno de ellos. Finalmente el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos con cada opositor/a sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Se valorará especialmente en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito durante 4 horas, cuatro temas extraídos al azar de entre los que figuran en el grupo II del programa de materias específicas (uno de cada grupo). Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias específicas, y constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el/la opositor/a debe responder. Durante su desarrollo el/la opositor/a podrá, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales considere necesarios, y de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria.

La duración del ejercicio será de tres horas. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con el/ella durante un plazo máximo de 15 minutos acerca de las soluciones legales que haya propuesto.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los/las opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

C) PROGRAMA.

Parte primera. Materias Comunes. Grupo único

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimiento y declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Tema 2.— La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, y funciones. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.— El Poder Judicial y su regulación constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. Planta y organización de Juzgados y Tribunales. Las principales competencias de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal. El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones con otros poderes. La Administración del Estado Central y Periférica.

Tema 4.— Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5.— Estructura de la Administración Local: Entes locales básicos y opcionales. Organización y competencias del Municipio. Organización y

competencias de la Provincia.

Tema 6.— La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de Leyes. Los Decretos-LEyes. La Delegación Legislativa.

Tema 7.— El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

Tema 8.— La Potestad Normativa de las Comunidades Autónomas. Relación de los ordenamientos autonómicos con el estatal.

Tema 9.— Las potestades administrativas. El principio de legalidad. La autotutela administrativa. La potestad discrecional y su control. Responsabilidad de la Administración.

Tema 10.— El acto administrativo. Concepto y Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Silencio administrativo. Actos presuntos. Los actos de la Administración en Régimen Jurídico privado.

Tema 11.— Invalidez de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación. El régimen Jurídico de los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 12.— El procedimiento administrativo: Regulación, principios y fases del procedimiento.

Tema 13.— La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes en el proceso. Procedimiento. La Sentencia y su ejecución. Los Recursos de Casación y Revisión.

Tema 14.— Los contratos administrativos. Contratos de la Administración en Régimen Jurídico privado. El procedimiento de contratación. Ejecución y Extinción del contrato.

Tema 15.— El dominio público y el patrimonio privado de los Entes Públicos. Potestades administrativas sobre los bienes de su Patrimonio. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de los bienes patrimoniales.

Tema 16.— La noción del servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 17.— La propiedad expropiatoria: Principios generales. Titulares de la potestad y beneficiarios de la expropiación. Requisitos y procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

Tema 18.— La posición jurídica del Administrado. Derechos subjetivos del Administrado. Situaciones favorables y desfavorables del Administrado.

Tema 19.— Estructura de la Función Pública española. La relación de servicios entre la Administración y los Empleados Públicos: Régimen Estatutario y Laboral. Derechos y deberes de los Funcionarios. Situaciones Administrativas.

Tema 20.— La Comunidad Europea. antecedentes y situación actual. Sistema institucional. Derecho originario y derecho derivado. El derecho comunitario: recepción y aplicación en España.

Parte Segunda. Materias Específicas. Grupo Primero. Derecho Civil, Hipotecario y Mercantil.

Tema 1.— Las fuentes del Derecho, su jerarquía. La Ley, requisitos, clases. La costumbre. Los principios generales del derecho. La jurisprudencia: su valor. El Ordenamiento Jurídico. Sus valores superiores.

Tema 2.— La norma jurídica, estructura y clases. Eficacia de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento. Error de derecho. La nulidad como sanción general. El fraude a la Ley.

Tema 3.— El ejercicio de los derechos, sus límites. La renuncia. El abuso del derecho. Límites de la eficacia de las normas en el tiempo y el espacio.

Tema 4.— La persona. Concepto y clases. La persona física y las personas jurídicas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Estados civiles. La incapacidad, clases y régimen jurídico. La regulación del código Civil en materia de nacionalidad y vecindad. El Registro Civil.

Tema 5.— El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad y los vicios del consentimiento. La causa. Negocios abstractos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos. El enriquecimiento sin causa.

Tema 6.— El tiempo y las relaciones jurídicas. Su cómputo. La prescripción, clases. La prescripción extintiva. La caducidad.

Tema 7.— El derecho real, naturaleza y caracteres. Sudiferencia con los derechos de crédito. Tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española.

Tema 8.— El derecho real de dominio. Extensión contenido y límites. La función social de la propiedad. La protección del dominio: la acción reivindicatoria. Modos de adquirir el dominio. Tradición. Ocupación. La accesión, sus clases. La usucapión.

Tema 9.— La posesión: Concepto, naturaleza y clases. Adquisición, conservación y pérdida. El usufructo. El uso y la habitación. El derecho real de servidumbre. El derecho de superficie.

Tema 10.— La obligación: sus elementos. Las fuentes de las obligaciones. Clases de obligaciones por el sujeto, el objeto y el vínculo. Obligaciones puras, condicionales y a plazo. Cumplimiento e incumplimiento de obligaciones. Causas de extinción de las obligaciones. El pago.

Tema 11.— El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto. La forma. Percepción y consumación. Clasificación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad.

Tema 12.— El contrato de compra-venta: Naturaleza y elementos. Percepción y consumación. Obligaciones del vendedor y comprador. El retracto. La permuta.

Tema 13.— La donación: naturaleza y elementos personales reales y formales. Percepción. Efectos. Revocación. El contrato de arrendamiento.

Tema 14.— El contrato de préstamo. El contrato de obra o empresa. El contrato de edición. El contrato de arrendamiento de servicios. El contrato de sociedad. El contrato de depósito.

Tema 15.— El contrato de mandato. El contrato de fianza.

Tema 16.— La sucesión mortis causa. La herencia y el derecho hereditario. El heredero y el legatario. Herencia yacente. Condiciones para suceder.

Tema 17.— Adquisición de la herencia: la aceptación, clases, capacidad y forma. Efectos de la aceptación pura y simple. Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Repudiación de la herencia, renuncia en perjuicio de acreedores.

Tema 18.— La partición de la herencia. Idea del albaceazgo. La sucesión testamentaria: caracteres y contenido del testamento. Clases y requisitos. Capacidad para testar. Solemnidades generales. Ineficacia de los testamentos.

Tema 19.— La institución de heredero. Requisitos, forma y modalidades. Sucesiones hereditarias, clases. La sustitución fideicomisario. La sucesión forzosa y la libertad de testar. La legítima. La mejora. Derechos sucesorios del cónyuge viudo.

Tema 20.— El legado. Idea de sus diferentes especies. La sucesión intestada: exposición de los diferentes órdenes de mandamientos del Código Civil. Derecho de representación y de acrecer.

Tema 21.— Derecho inmobiliario e hipotecario. El registro de la propiedad. Los libros del Registro. Asientos. Publicidad formal del Registro. Los principios hipotecarios: principio de inscripción, principio de legitimación.

Tema 22.— El principio de la fe pública registral. Efectos de la inscripción respecto de los actos y contratos nulos. El principio de prioridad. La posesión y el registro. La prescripción y el registro. El principio de especialidad.

Tema 23.— Referencia a las inscripciones de deslindes, concesiones administrativas, bienes procedentes de expropiación forzosa y concentración parcelaria. Instrucciones derivadas del procedimiento de apremio fiscal. La anotación preventiva. Asiento de cancelación.

Tema 24.— El derecho mercantil: concepto y contenido. Fuentes del derecho mercantil. El código de Comercio. La Empresa mercantil. El comerciante individual, capacidad. La Sociedad Mercantil.

Tema 25.— La Sociedad Anónima: formas de constitución. La Escritura Social y los Estatutos. Aportaciones. Acciones y obligaciones. Organos de la Sociedad Anónima. La impugnación de los acuerdos sociales. Transformación, fusión, excisión, disolución y liquidación.

Grupo Segundo. Derecho Procesal.

Tema 1.— El Poder Judicial y el ejercicio de la potestad jurisdiccional. La jurisdicción: extensión y límites. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Planta y organización territorial y judicial. Competencias de las Comunidades Autónomas relacionadas con la Administración de Justicia. El Ministerio Fiscal.

Tema 2.— El proceso: naturaleza, fundamento y clases. El proceso civil, sus tipos. La Ley de Enjuiciamiento Civil, su contenido y principios informantes. La competencia. Reglas para su determinación en el proceso civil. El fuero territorial del Estado y las Comunidades Autónomas. Causas modificativas de la competencia. Conflictos de jurisdicción y cuestiones de competencia.

Tema 3.— Las partes en el proceso civil: su posición jurídica. Capacidad para ser parte y capacidad procesal. Legitimación procesal. Representación y defensa técnica. La rebeldía. El litisconsorcio, sus clases. La intervención procesal. La tercera. La intervención provocada. La intervención adhesiva. Los coadyuvantes.

Tema 4.— Teoría de la acción procesal: acción, pretensión y demanda. Clases de pretensiones. Contenido: pluralidad de pretensiones. Acumulación de acciones y de autos. Ampliación de la demanda. Reconvención.

Tema 5.— Hechos y actos procesales. Actos de iniciación del proceso civil: la demanda, su forma, contenido y efectos. Actos de desarrollo. Actos de ordenación. Citaciones y notificaciones.

Tema 6.— La prueba, su objeto y valoración. Carga de prueba. Los medios de prueba. Procedimiento de las pruebas confesoria, documental, testifical, pericial y de reconocimiento judicial.

Tema 7.— Formas de terminación del proceso: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y caducidad. La sentencia, contenido y clases. Sus efectos jurídicos, la cosa juzgada. Efectos económicos, las costas.

Tema 8.— Tipos de proceso de conocimiento. El juicio de mayor cuantía, significado, caracteres y procedimiento. El juicio de menor cuantía, significado, caracteres y procedimiento. El juicio de cognición, significado caracteres y procedimiento. El juicio verbal, significado, caracteres y procedimiento.

Tema 9.— El juicio ejecutivo, naturaleza. Títulos ejecutivos. Medidas preparatorias y procedimiento. Tercerías de dominio y de mejor derecho.

Tema 10.— Tipos de procesos de ejecución. Títulos que conducen directamente a la ejecución. Procedimiento de embargo, orden de preferencia y bienes inembargables. La realización forzosa de bienes. Ejecución de sentencias en que se condena a la Administración.

Tema 11.— Procesos especiales de conocimiento. Proceso civil de garantía de los derechos fundamentales. Juicios posesorios: los interdictos. Juicios arrendaticios. El desahucio. Idea general de los juicios sucesorios.

Tema 12.— La eliminación del proceso. Acto de conciliación. El arbitraje. Actos preparatorios de los juicios. Los incidentes.

Tema 13.— El aseguramiento del proceso. Medidas cautelares. El embargo preventivo. La impugnación del proceso. Clases de recursos. Recursos de reposición y súplica. el recurso de apelación.

Tema 14.— El recurso de casación: resoluciones recurribles y motivos del recurso. tramitación. El recurso de revisión. Recursos de rebelde. Idea general de la jurisdicción voluntaria.

Tema 15.— La ejecución general. Procedimiento de la suspensión de pagos. El procedimiento de la quiebra: declaración, administración, retroacción. Procedimiento para el examen, graduación y pago de los créditos. Procedimiento para la calificación de la quiebra y la rehabilitación del quebrado. Convenio entre los acreedores y el quebrado.

Tema 16.— El proceso penal, La Ley de Enjuiciamiento Criminal, contenido y principios informantes. Las partes en el proceso penal. La competencia, reglas para su determinación. Cuestiones prejudiciales. La iniciación del proceso, sus formas. La querrela.

Tema 17.— Los derechos del artículo 24 de la Constitución. La prisión provisional. Derechos y tratamiento de detenidos y presos. Asistencia letrada al detenido. Aseguramiento de responsabilidades pecuniarias.

Tema 18.— El sumario: su objeto. Diligencias sumariales. El auto de procesamiento, recursos. El período intermedio de sobreseimiento o elevación a juicio oral, recursos. Artículos de previo pronunciamiento. Calificaciones. El juicio oral.

Tema 19.— Procedimiento abreviado para determinados delitos. Juicio de faltas. Idea de los procesos penales especiales. Recursos en materia penal. La ejecución penal.

Tema 20.— El proceso administrativo. Sistemas en Derecho Comparado. La jurisdicción contencioso administrativa en España: evolución histórica, legislación vigente y principios que la inspiran. Naturaleza, extensión y límites de esta jurisdicción. El concepto de Administración Pública a efectos de recurso. Cuestiones a las que se extiende el conocimiento de esta jurisdicción.

Tema 21.— Organos de la jurisdicción contencioso administrativa. Reglas determinantes y su respectiva competencia. Las partes: capacidad, legitimación y defensa. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Actos y disposiciones impugnables. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 22.— Procedimiento en primera o única instancia. El recurso de reposición. Interposición y admisión del recurso contencioso administrativo. Los plazos. Emplazamiento de demandados y coadyuvantes. Demanda y contestación. Procedimiento en primera o única instancia (continuación). Alegaciones previas. Prueba, vista o conclusiones. LA sentencia, su contenido y eficacia. Otros modos de terminación del procedimiento. Las costas.

Tema 23.— Recursos contra providencias y autos. Recursos ordinarios contra sentencias. Recursos extraordinarios. Ejecución de sentencias. Suspensión de la ejecución del auto.

Tema 24.— El proceso de lesividad. Proceso en materia de personal. Impugnación de acuerdos y actos de Entidades Locales. Proceso contencioso electoral. Proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 25.— El proceso laboral. Organos Jurisdiccionales. Jurisdicción y competencia en el orden laboral. Capacidad, legitimación y representación de las partes. Conciliación y vía administrativa previa. El proceso ordinario del trabajo. Su tramitación. Los procesos especiales. Especialidades en materia de despido y sanciones.

Tema 26.— Impugnación del proceso de trabajo. REcurso de suplicación. Recurso de casación. Recursos especiales. Salarios de tramitación.

Grupo Tercero. Derecho Administrativo.

Tema 1.— La Administración Pública. La actividad administrativa. El derecho administrativo. El sistema español. La ciencia de la Administración. Las fuentes del derecho administrativo. La Ley: sus clases. Disposiciones del Gobierno con valor de Ley. Los principios de reserva de Ley, jerarquía normativa y competencia.

Tema 2.— El Reglamento. Concepto, naturaleza y clases. La potestad reglamentaria, órganos que la tienen. Relaciones Ley-Reglamento. Impugnación de Reglamentos. Actos generales, circulares e instrucciones.

Tema 3.— Las potestades administrativas. El principio de legalidad y sus manifestaciones. La actividad discrecional, límites y control. La desviación de poder. Relaciones de la Administración con la Justicia: El principio de autotutela. La posición procesal de la Administración como parte ante las diversas jurisdicciones.

Tema 4.— El ciudadano. Capacidad jurídica y de obrar. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos. Libertades Públicas. Participación del ciudadano en la Administración.

Tema 5.— El acto administrativo, concepto, elementos, clases. La forma. Motivación. Eficacia: Ejecutividad, retroactividad, suspensión. El silencio administrativo. Ejecución forzosa Medios. La vía de hecho. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión. Revisión de oficio. Lesividad. Revocación.

Tema 6.— La actividad de policía, sus instrumentos. Licencias y autorizaciones. Las concesiones. La potestad sancionadora de la Administración. La actividad de fomento. La actividad de servicio público.

Modos y gestión de los servicios públicos.

Tema 7.— Contratos administrativos, concepto naturaleza y clases. Legislación vigente. Prerrogativas de la Administración. El procedimiento contractual. Las garantías.

Tema 8.— Régimen positivo vigente respecto de los contratos de obras, suministros y servicios: preparación, adjudicación, ejecución, modificación y extinción.

Tema 9.— El procedimiento administrativo y su Ley reguladora. Principios generales. Procedimiento general. Los recursos administrativos.

Tema 10.— Responsabilidad patrimonial de la Administración. Causas de exoneración. Responsabilidad de Autoridades y Funcionarios. Responsabilidad por actos de concesionarios y contratistas.

Tema 11.— Expropiación forzosa, régimen vigente. Sujetos. Objeto. Procedimiento general. El justiprecio. La reversión.

Tema 12.— El dominio público. Concepto, naturaleza y clases. Elementos: sujeto, objeto y destino. Afectación, desafectación, mutaciones demaniales. régimen Jurídico: inalienabilidad, inembargabilidad, imprescriptibilidad, deslinde y recuperación.

Tema 13.— La Función Pública. Naturaleza y contenido de la relación funcional. Selección. Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones Administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 14.— Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario. Sistema retributivo. Personal eventual, interino y contratado. sistema de previsión social de los Funcionarios.

Tema 15.— Organización administrativa central del Estado. El Consejo de Estado. LA ADministración periférica. La organización administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 16.— El Régimen Local. Principios fundamentales. Entidades Locales, clases.

Tema 17.— El régimen de funcionamiento de las Entidades Locales, Bienes, actividades y servicios. Contratación local. funcionarios locales. Impugnación de los actos de las Entidades Locales.

Tema 18.— La Administración institucional. Entidades Estatales autónomas. Organismos Autónomos. Sociedades estatales.

Tema 19.— Relaciones entre las Administraciones Locales, autonómicas y Estatal. Fórmulas de cooperación y coordinación.

Tema 20.— Competencias de los Entes Locales: propias, delegadas y asignadas. Capacidad, competencia y obligaciones mínimas.

Tema 21.— Competencias locales en materia de abastos, mataderos y mercado. Policía alimentaria y defensa del consumidor.

Tema 22.— Competencias locales en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias. Policía sanitaria y mortuoria. Competencias locales en materia de Medio Ambiente.

Tema 23.— Competencias locales en materia de protección civil y servicios sociales. Competencias en materia de viviendas, turismo y deporte.

Tema 24.— Competencias en materia de transporte y circulación. Competencias estatales y locales en materia de aguas.

Tema 25.— Ejercicio por las Entidades Locales de iniciativa pública de actividades económicas: servicios reservados y servicios públicos. Procedimiento de su efectiva ejecución.

Tema 26.— Urbanismo. Organización administrativa. Instrumentos de planeamiento, sus clases, tramitación y efectos. Vigencia, revisión y suspensión. Ordenación urbanística en ausencia de planeamiento.

Tema 27.— Régimen urbanístico del suelo: Clases de suelo y utilización. Ejecución de los planes. Sistemas de actuación. Distribución de beneficios y cargas del planeamiento.

Tema 28.— Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. Disciplina urbanística. La ruina.

Grupo Cuarto. Derecho Financiero, Penal y Laboral.

Tema 1.— Derecho Financiero, su contenido. La Ley General Presupuestaria, principios generales. Régimen de la Hacienda Pública: Derechos económicos y obligaciones exigibles.

Tema 2.— El Presupuesto: Concepto, naturaleza y clases. El Presupuesto de las Entidades Locales. Régimen Jurídico de elaboración, aprobación, modificación, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

Tema 3.— El gasto público: principios constitucionales. Los ingresos públicos: clasificación.

Tema 4.— Los tributos: concepto, naturaleza y clases. Principios generales del ordenamiento tributario español.

Tema 5.— Infracciones y sanciones tributarias. El delito fiscal.

Tema 6.— El Tribunal de Cuentas, naturaleza, funciones, procedimientos. Régimen Jurídico y efectos de sus resoluciones.

Tema 7.— Las Haciendas Locales: principios constitucionales. Coordinación con las Haciendas Estatal y Autonómica.

Tema 8.— El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio de Presupuesto Único: su significado. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación del Presupuesto. Prórroga del Presupuesto. El Presupuesto refundido.

Tema 9.— Modificaciones presupuestarias y su tramitación. La liquidación del Presupuesto. Remanentes de crédito. La Cuenta General: contenido, tramitación y aprobación.

Tema 10.— Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Procedimiento de aprobación. Entrada en vigor. Recursos contra los actos de ordenación y

aplicación de los tributos.

Tema 11.— Ingresos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones Especiales. Impuestos Locales: clasificación. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 12.— El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 13.— El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales.

Tema 14.— El delito. Concepto. Elementos: acción, tipicidad, antijuridicidad. El dolo y la culpa. Clases de delitos.

Tema 15.— La vida del delito: provocación, proposición y conspiración. Tentativa de delito. Delito frustrado. Delito consumado. Concurso de delitos. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 16.— Responsabilidad Civil derivada del delito: su fundamento. Personas responsables. Responsabilidad principal y subsidiaria. Responsabilidad civil de la Administración Pública.

Tema 17.— Delitos de los Funcionarios Públicos. Prevaricación. La revelación de los secretos e información y de la información privilegiada y su uso indebido. Desobediencia. Denegación de auxilio. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales.

Tema 18.— La imprudencia punible. Las faltas. El problema de la compatibilidad entre sanciones administrativas y penales.

Tema 19.— El derecho del trabajo. Principios inspiradores. Fuentes. El Estatuto de los Trabajadores: ámbito y contenido.

Tema 20.— Las Ordenanzas LABORALES. Los Convenios Colectivos, su régimen jurídico. Los acuerdos generales con fuerzas sindicales.

Tema 21.— El contrato de trabajo: concepto, objeto, causa. Percepción. Forma. Prueba. Modalidades.

Tema 22.— Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo. Duración: modalidades contractuales, movilidad. Clasificación profesional. Jornada de Trabajo.

Tema 23.— El salario. Garantías salariales. Fondo de Garantía Salarial. Suspensión del Contrato. El despido.

Tema 24.— Derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores, especial referencia a la legislación reguladora de los mismos en la Administración Pública. Derecho de asociación sindical. Ley Orgánica de Libertad Sindical. Conflictos Colectivos. Régimen de las huelgas y servicios esenciales.

Tema 25.— Seguridad Social. Régimen General. Referencia a los regímenes especiales.

Calahorra, 15 de junio de 1.994.

Convocatoria de una plaza de Ingeniero/a Técnico Agrícola del Ayuntamiento de Calahorra II.B.205

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de una plaza de INGENIERO/A TECNICO AGRICOLA de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, dotada con la retribución correspondiente al grupo B a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El/la aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.6 Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reunan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por

la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los sólo efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Ingeniero/a Técnico en Especialidades Agrícolas o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/as aspirantes minusválidos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inersu o sus equivalentes en las Comunidad Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los/as demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B-1.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 2.000.— ptas. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Registro. Referencia: Instancias".

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición Libre de "INGENIERO/A TECNICO AGRICOLA". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en la instancia, la clase del giro, su fecha y número.

3.4 Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.7 Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documental y justificante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos

de examen.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los /las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.11 Los derechos de exámenes serán reintegrados de oficio, a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES.— El Concejal Delegado de Interior y Personal.

— Un /a Concejal /a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— El /la Jefe del Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un /a técnico/a o experto/a designado por la Presidenta de la Corporación.

— Un/a funcionario/a de Carrera designado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Interior y Personal o Funcionario/a que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

4.3 Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/las aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 La Presidenta y asimismo los /las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria de la Presidenta, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos /as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los /las mismos/as.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Ñ, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril de 1.994.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.4 Los/ las aspirantes minusválidos /as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.5 Los/las aspirantes serán convocados /as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor /a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del proceso selectivo.

5.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

5.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8 La primera fase del procedimiento de selección será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento de plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/ las aspirantes aprobados/ as vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los /las aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del/la seleccionado/a o seleccionados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

5.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de nombramiento de Funcionarios/as de Carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

6.— ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A.

6.1 El /la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Copia del carnet de conducir de la clase B-I (acompañado del

documento original para su compulsión) d) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

e) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.

f) Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

g) En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por Facultativo Médico competente.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviere cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.— NOMBRAMIENTO.

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento de Funcionario/a de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el/la seleccionado/a pasará a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios y horarios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra.

7.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el Sector Público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública..

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

1) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3) Trabajos específicos de Ingeniero/a Técnico Agrícola realizados por cuenta propia o ajena, fuera del servicio de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4) Asistencia a cursos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos..

5) Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc. de perfeccionamiento profesional, relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto..

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar durante un periodo máximo de 2 horas, un tema designado por el Tribunal de entre los que figuran en el grupo segundo del programa, el cual no tendrá que atenerse a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los/as aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. A estos efectos el Tribunal propondrá dos temas debiendo el/la opositor/a optar por uno de ellos. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar por escrito durante un periodo máximo de 3 horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa, uno del grupo primero y dos del segundo. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de 3 horas, una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación etc. a realizar, o en su caso, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con él/ella, formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, por un periodo máximo de 20 minutos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los/as opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

C) PROGRAMA.

Parte primera. Materias Comunes.Grupo único.

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.— La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Ejecutivo: la organización Ministerial. El Presidente del Gobierno, El Consejo de Ministros. Los Ministros. El Poder Judicial.

Tema 3.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas..

Tema 4.— El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Administrado, colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas..

Tema 5.— El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general. El acto administrativo. El silencio administrativo.

Tema 6.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La Responsabilidad de la Administración. Concepto y clase. Requisitos generales. Efectos.

Tema 7.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 8.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Procedimientos especiales.

Tema 9.— La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas..

Tema 11.— El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden el día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Ordenanzas, Reglamentos y Normas Técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15.— La función pública local y su organización. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 16.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Derechos económicos.

Tema 17.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Parte Segunda. Materias Específicas. Grupo único.

Tema 1.— Los proyectos en ejecución de la obra pública: tipos de proyectos. Requisitos. Documentos esenciales. Determinación del presupuesto.

Tema 2.— La contratación de obras en la Administración Pública: expediente de contratación y formas de adjudicación.

Tema 3.— Ejecución del contrato de obras : comprobación del replanteo. Abonos al contratista. Modificación del contrato. suspensión de las obras. Revisión de precios.

Tema 4.— Extinción del contrato de obras : resolución o recepción. Liquidación de las obras.

Tema 5.— Otros contratos usuales en la Administración Pública: contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos con empresas consultoras. Diferencias con el contrato de obras.

Tema 6.— El impacto ambiental de las obras públicas: Normativa existente. Evaluaciones de impacto ambiental.

Tema 7.— Política agraria y marco institucional: Aspecto socio-político. Organismos internacionales y política agraria: OCDE, FAO y CEE. Configuración de la CEE y de la política agraria común (PAC).

Tema 8.— La integración de la agricultura española en la CEE. El Tratado de adhesión: Características principales.

Tema 9.— El clima como condicionante de la empresa agraria.

Tema 10.— El agua como recurso escaso. Aguas superficiales y subterráneas.

Tema 11.— El agua como factor de producción en la empresa agraria. Importancia regional.

Tema 12.— La relación agua-suelo-planta: Aspectos fisiológicos. Balance hídrico e hidráulico. La calidad de las aguas para el riego: El problema de la salinización.

Tema 13.— El agua para el riego. Consumos, estructura y estacionalidad. Principales técnicas de riego.

Tema 14.— El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo.

Tema 15.— El suelo y la tecnología para usos agrícolas. El laboreo y sus técnicas.

Tema 16.— La tecnología en la empresa agraria. Su importancia. Nuevas tecnologías agrarias.

Tema 17.— El gasto de energía en la producción agraria. Consumos y su estructura.

Tema 18.— Los fertilizantes en la agricultura. Tipos y características. Técnicas de fertilización. Incidencias de los fertilizantes en la producción agraria.

Tema 19.— La mecanización en la empresa agraria española. Tipos de máquinas y características.

Tema 20.— Las semillas y las plantas de reproducción vegetativa. Importancia del germoplasma autóctono: su conservación.

Tema 21.— Plaguicidas. Tipos y características. Técnicas de aplicación.

Tema 22.— Las zonas desfavorecidas y de agricultura de montaña. Especial referencia a La Rioja.

Tema 23.— Las macromagnitudes agrarias. Especial referencia a La Rioja.

Tema 24.— Estadística agraria: Campos de aplicación. Fuentes estadísticas.

Tema 25.— La ejecución de proyectos. Replanteo. Control y valoración.

Tema 26.— El sector industrial agroalimentario. Sus peculiaridades en La Rioja.

Tema 27.— Asociacionismo agrario: Cooperativas, SAT, Explotaciones Familiares Agrarias.

Tema 28.— La comercialización agroalimentaria. Normalización y tipificación de productos agrarios. Comercialización en origen y destino.

Tema 29.— La comercialización agraria. Canales de comercialización. Comercio mayorista y minorista.

Tema 30.— La reforma de estructuras agrarias. Regadíos.

Tema 31.— Concentración parcelaria, ordenación de explotaciones.

Tema 32.— Técnicas de producción de cereales y leguminosas.

Tema 33.— Técnicas de producción de fruticultura..

Tema 34.— Técnicas de producción de horticultura. Tema 35.— Técnicas de producción de cultivos industriales.

Tema 36.— Técnicas de producción de viñas y otros cultivos leñosos de secano.

Tema 37.— Técnicas de producción de pastos y forrajes.

Tema 38.— Técnicas de producción enológica.

Tema 39.— Los vinos de calidad. Los vinos con denominación de origen.

Tema 40.— Técnicas de henificado y ensilado.

Tema 41.— Técnicas de producción de conservas y congelados vegetales.

Tema 42.— Construcciones agrarias. Tipos y fines.

Tema 43.— Infraestructuras agrarias. Tipos y fines.

Tema 44.— La ejecución de proyectos agrarios.

Tema 45.— Seguros Agrarios. Aplicaciones prácticas.

Tema 46.— Levantamientos topográficos.

Tema 47.— Los proyectos. Concepto y fines. Estudios preliminares. Metodología para su elaboración.

Tema 48.— La evaluación de proyectos. Principales ratios. Concepto e interpretación.

Calahorra, 15 de junio de 1.994.

Convocatoria de una plaza de Arquitecto/a Técnico del Ayuntamiento de Calahorra
II.B.206

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de una plaza de ARQUITECTO/A TECNICO de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, dotada con la retribución correspondiente al grupo B a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 El/la aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.4 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.5 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.6 Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES..

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los sólo efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios..

c) Poseer el título de Arquitecto/a Técnico o equivalente.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/as aspirantes minúsculos/as, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Insserso o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los/as demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista

en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B-1.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera..

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 2.000.— ptas. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Registro. Referencia: Instancias".

3.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo.

Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición Libre de ARQUITECTO/A TECNICO. Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en la instancia, la clase del giro, su fecha y número.

3.4 Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

3.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

3.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.7 Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.11 Los derechos de exámenes serán reintegrados de oficio, a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— El Concejal Delegado de Urbanismo.

— Un/a Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no

perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— El/la Jefe del Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a designado por la Presidenta de la Corporación.

— Un/a funcionario/a de Carrera designado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Interior y Personal o Funcionario/a que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

4.3 Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del de Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/las aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria de la Presidenta, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los/las mismos/as.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra N, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril de 1.994.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.4 Los/las aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.5 Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del proceso selectivo.

5.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

5.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8 La primera fase del procedimiento de selección será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/las aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/las aspirantes aprobados/as vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los/las aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del/la seleccionado/a o seleccionados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

5.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de nombramiento de Funcionarios/as de Carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A.

6.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- Copia del carnet de conducir de la clase B-I (acompañado del documento original para su compulsar) d) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra e) de la base 2 de esta Convocatoria.
- Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

g) En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por Facultativo Médico competente.

6.2 Si dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u

Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.— NOMBRAMIENTO.

7.1 Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento de Funcionario/a de Carrera por Resolución de la Alcaldía, debiendo tomar posesión de la plaza dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el/la seleccionado/a pasará a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios y horarios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra.

7.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el Sector Público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Trabajos específicos de Arquitecto Técnico realizados por cuenta propia o ajena, fuera del servicio de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Asistencia a cursos, jornadas y seminarios relacionados con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 2 puntos.
- Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos, etc. de perfeccionamiento profesional, relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto. Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva. Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar durante un periodo máximo de 2 horas, un tema designado por el Tribunal de entre los que figuran en el grupo segundo del programa, el cual no tendrá que atenerse a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los/las aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. A estos efectos el Tribunal propondrá dos temas debiendo el/la opositor/a optar por uno de ellos. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, y la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar por escrito durante un periodo máximo de 3 horas, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa, uno del grupo primero y dos del segundo. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor,

sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de 3 horas, una memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación etc. a realizar, o en su caso, uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con él/ella, formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, por un período máximo de 20 minutos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los/las opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

C) PROGRAMA.

Parte primera. Materias Comunes.Grupo único .

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.— La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Ejecutivo: la organización Ministerial. El Presidente del Gobierno, El Consejo de Ministros. Los Ministros.El Poder Judicial.

Tema 3.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.— El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Administrado, colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5.— El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general. El acto administrativo.El silencio administrativo.

Tema 6.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La Responsabilidad de la Administración. Concepto y clase. Requisitos generales. Efectos.

Tema 7.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 8.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Procedimientos especiales.

Tema 9.— La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.— El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden el día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones .

Tema 14.— Ordenanzas , Reglamentos y Normas Técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación .

Tema 15.— La función pública local y su organización.Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 16.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Derechos económicos.

Tema 17.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Tema 18.— Urbanismo. Instrumentos de planeamiento, clases, tramitación y efectos. Vigencia, revisión y suspensión. Régimen urbanístico del suelo: clases de suelo y su utilización.

Tema 19.— Intervención en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas y disciplina urbanística. La ruina.

Parte Segunda. Materias Especificas.Grupo único.

Tema 1.— Los proyectos en ejecución de la obra pública: tipos de proyectos. Requisitos. Documentos esenciales. Determinación del presupuesto.

Tema 2.— La contratación de obras en la Administración Pública: expediente de contratación y formas de adjudicación.

Tema 3.— Ejecución del contrato de obras : comprobación del replanteo. Abonos al contratista. Modificación del contrato. suspensión de las obras . Revisión de precios.

Tema 4.— Extinción del contrato de obras : resolución o recepción. Liquidación de las obras.

Tema 5.— Otros contratos usuales en la Administración Pública: contrato de gestión de servicios públicos. Contrato de suministros. Contratos con empresas consultoras. Diferencias con el contrato de obras.

Tema 6.— El control de calidad en las obras : definición en el Proyecto. Pliegos de Condiciones y Normas Técnicas. ensayos específicos en los distintos tipos de obras .

Tema 7.— Seguridad e Higiene en el Trabajo de la construcción y Obras Públicas: disposiciones vigentes sobre la materia. Organos preceptivos en materia de seguridad . El estudio y el plan de Seguridad e Higiene.

Tema 8.— El impacto ambiental de las obras públicas: Normativa existente. Evaluaciones de impacto ambiental.

Tema 9.— Obras en el subsuelo urbano. Caracteres diferenciadores. Señalización de obras. Geotecnia urbana. Zanjas y protecciones. Procedimientos constructivos. Aplicación a las obras de urbanización.

Tema 10.— Maquinaria y medios auxiliares para la ejecución de la obra pública. tipología. Aplicación específica a obras de urbanización.

Tema 11.— Carreteras urbanas. Principios generales ¿ qué es una carretera urbana ? . Disyuntivas básicas en el planeamiento de redes viarias.

Tema 12.— Medio atravesado. Morfología de los espacios urbanos. Los tipos de suelo en el planeamiento urbanístico.

Tema 13.— Explanaciones. Evolución y tendencia. Ejecución y control de obra de tierra. Normas y especificaciones. Drenaje.

Tema 14.— Conservación y explotación de la red viaria. Señalización, balizamiento, iluminación, defensa, bacheo y mejora de firme. Señalización horizontal y vertical. Tipos de señales. Señalización de itinerarios.

Tema 15.— Calidad del Proyecto de obra. Calidad Global. Calidad de los elementos funcionales. Calidad de los elementos constructivos. Calidad de los materiales.

Tema 16.— Gestión del proceso constructivo. Definición del producto. El Proyecto de obra.

Tema 17.— Gestión del proceso constructivo. Contratación, construcción y garantía.

Tema 18.— Criterios para el diseño y urbanización de los espacios públicos urbanos.

Tema 19.— Recomendaciones para el uso y mantenimiento de los espacios públicos urbanos.

Tema 20.— El ruido en los espacios públicos urbanos, causas, problemática y recomendaciones.Evaluación y medidas correctoras.

Tema 21.— Peatones, circulación y comportamiento. Conflictos en el tráfico rodado y soluciones.

Tema 22.— Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia y orden de ejecución.Infracciones urbanísticas.Clases Responsabilidades. Sanciones. Prescripción.

Tema 23.— Replanteos en general.Definición. Replanteo de un edificio. Útiles empleados . Ejecución de los trabajos.

Tema 24.— Concepto general del Proyecto. Memoria. Planos. Pliego de condiciones. Presupuesto. Gastos generales, beneficio industrial y presupuesto general.

Tema 25.— Medición y valoración de los movimientos de tierra.

Tema 26.— Cimentaciones. Su objeto. Clases de terreros y su reconocimiento. Sistemas de cimentación. Medición. Pocería.

Tema 27.— Hormigón.Clases de hormigones.Componentes. Fabricación y puesta en obra. Medición.

Tema 28.— Albañilería y cantería. Medición.

Tema 29.— Sistemas de aislamientos y protecciones. Demoliciones.Medición.

Tema 30.— Fontanería del edificio. Instalaciones para gas, calefacción.Mediciones.

Tema 31.— Electricidad del edificio. Pararrayos. Climatización.Mediciones.

Tema 32.— Vidrios. Pintura, empapelado y escayola. Mediciones.

Tema 33.— Muros. Su función. Diferentes denominaciones. Materiales empleados. Muros entramados. Medición.

Tema 34.— Suelos. Su función. Partes de que consta.Elementos resistentes y materiales que se emplean. Pavimentos: Clases. Medición.

Tema 35.— Forjados de albañilería en suelos. Viguetas de madera, hierro, hormigón.Materiales y ejecución. Medición.

Tema 36.— Control de calidad de forjados. Pruebas de carga. Patología de los forjados.

Tema 37.— Forjados de albañilería en suelos. Viguetas de madera, hierro, hormigón. Materiales y ejecución. Medición.

Tema 38.— Escaleras: Su objeto. Partes de que consta. Línea de huella. trazado. Diferentes tipos de estructura sustentante. Medición.

Tema 39.— Cubiertas: su función. Partes de que consta. Trazado. diversos tipos de estructura. Medición.

Tema 40.— Chapados y revestimientos. Materiales y ejecución. Medición.

Tema 41.— Física y química del fuego. Productos de combustión y sus efectos sobre la seguridad de las personas.

Tema 42.— Agentes extintores. Agua, redes y equipos.

Tema 43.— Comportamiento frente al fuego de los materiales y elementos de la construcción.

Tema 44.— Integridad de las estructuras de los edificios frente al fuego.

Tema 45.— Normativa sobre la eliminación de barreras arquitectónicas. Decreto 38/88 de 16 de septiembre. Decreto 12/91 de 18 de abril (Consejería de obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja). R.D. 556/89 de 19 de mayo.

Tema 46.— Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Instrucción complementaria.

Tema 47.— Reglamento general de policía, de espectáculos y actividades recreativas.

Tema 48.— Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de Edificación y Obras Públicas. Normativa.

Calahorra, 15 de junio de 1.994.

Convocatoria de dos plazas de Guardia de Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra
II.B.208

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición libre de dos plazas de GUARDIA DE POLICIA LOCAL de este Ayuntamiento, más las vacantes que pudieran producirse hasta la fecha de los exámenes, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Empleo Guardia, dotadas con la retribución correspondiente al grupo D a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2 Del total de plazas señaladas se reserva una para la promoción interna de los Funcionarios o personal laboral indefinido del grupo o categoría inferior al de las plazas convocadas, o bien del mismo grupo o categoría, en cuyo caso estarán exentos de realizar las pruebas encaminadas a acreditar los conocimientos exigidos en el grupo de origen, todo ello, de conformidad con lo establecido en el R.D. 28/90 de 15 de enero y artículo 22 de la Ley 30/84 de 30 de agosto; al efecto deberán tener, una antigüedad, de al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y poseer la titulación y el resto de requisitos establecidos con carácter general para los/as aspirantes a esta Oposición. El resto de las plazas se ofrecen para el acceso por Oposición Libre.

Si la plaza reservada a promoción interna no fuera cubierta se incorporará a las de acceso por oposición libre. 1.3 Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para estas plazas quedarán sometidos/as, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente para la Policía Local de Calahorra, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales, y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrán desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 A los/las titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo según el catálogo de puesto de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. En concreto deberán conducir cuando así se precise, los vehículos automóviles y motocicletas del servicio.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reunan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años, y no haber cumplido la de 30 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos

d) No padecer defectos físicos ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo y tener la talla mínima de 1,65 metros para las aspirantes femeninas y de 1,70 metros los aspirantes masculinos, cuestiones, entre otras, que se acreditarán mediante la presentación de un Certificado Médico.

e) Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

g) Estar en posesión, en el momento en que comience el curso selectivo de Formación y Prácticas, de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto los indicados en el apartado g) que deberán poseerse antes de la toma de posesión. Gozarán de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como Funcionario/a de Carrera.

3.— INSTANCIAS Y ADMISION.

3.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet, Certificado Médico y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.— ptas. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/as residentes en otras localidades podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, Registro. Referencia :Instancias".

3.2 Los aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, un Certificado o Informe Médico que conste las facultades físicas acreditadas por los interesados y en el que operará el cuadro de exclusiones señalado en el Anexo I.

3.3 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

3.4 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto, de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de exámenes, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Oposición Libre de "GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a aspirante, quien hará constar en la instancia, la clase del giro, su fecha y número.

3.5 Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

3.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

3.7 Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.11 Los derechos de exámenes serán reintegrados de oficio, a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: **PRESIDENTA.** - La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Policía.
- Un Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.
- Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un/a representante de la Dirección Provincial de Tráfico de La Rioja.
- El Jefe de la Policía del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.
- Un/a funcionario/a de Carrera designado por la Junta de Personal de, al menos, igual Grupo que el de la plaza convocada, y a ser posible del mismo Subgrupo.
- Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Interior y Personal o Funcionario/a que a su propuesta designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

4.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

4.3 Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/las aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6 Previa convocatoria de la Presidenta, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7 En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

4.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permitan conocer la identidad de los/las mismos/as.

4.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1993.

5.— DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Ñ, de conformidad con lo dispuesto

en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril de 1.994.

5.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el Anuncio de la Convocatoria.

5.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.4 Los/las aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.5 Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del proceso selectivo.

5.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

5.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8 El proceso selectivo consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

5.9 La calificación final de las pruebas para cada uno/a de los/as aspirantes aprobados/as vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición.

5.10 Finalizado el examen de todos los/las aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del/la seleccionado/a o seleccionados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de otra subescala de la Corporación o de aspirantes interinos o contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al opositor de mayor edad.

5.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de nombramiento de Funcionarios/as de Carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

6.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A.

6.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
- b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 e) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.
- c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- d) Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.
- e) Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- f) Copia del Carnet de Conducir de las clases A-2, B-1, y B-2, (acompañado de los documentos originales para su compulsar).
- g) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- h) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/80 de 1 de diciembre.

6.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán

exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición, y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

6.4 Los/as aspirantes aprobados/as serán nombrados por la Corporación Municipal Funcionarios/as en Prácticas a fin de iniciar un periodo de prácticas de formación básica en la Academia de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

6.5 El calendario, contenido y las normas que han de regular dicho periodo serán establecidas oportunamente. Tendrá una duración de tres meses en horario de mañana y tarde o noche.

La calificación se efectuará a través de tres valoraciones parciales eliminatorias, en las que se tendrá en cuenta conjuntamente, interés, comportamiento, preparación y resultado de las valoraciones parciales que en cada fase se celebren. La remuneración de los funcionarios en prácticas durante el curso será la que les corresponda de acuerdo con el R.D.L. 456/86 de 10 de febrero y serán afiliados a la Seguridad Social.

6.6 Tanto en el transcurso de las prácticas como al finalizar las mismas, se realizarán las correspondientes evaluaciones en la Academia del Servicio, las que se trasladarán a la Alcaldía Presidencia para su elevación a definitivas. Quienes no superen las pruebas estipuladas perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionario/a de Carrera.

Podrán incorporarse al periodo de prácticas de la convocatoria inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los concurrentes al mismo. De no superar este segundo periodo de prácticas perderán todos sus derechos al nombramiento de Funcionario/a de Carrera.

6.7 Podrán ser causa de baja como funcionarios/as en prácticas, las siguientes:

a) La Comisión de una falta disciplinaria que en la legislación vigente esté calificada como muy grave.

b) La no superación de las notas mínimas de todas las asignaturas que se impartan en la práctica.

c) La falta de asistencia sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternativos del tiempo que dure la práctica.

d) Tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificadas que supere un tercio del total de los días lectivos de las prácticas.

e) El comportamiento deficiente con los profesores y alumnos en lo relativo a educación, urbanidad, compostura, aseo personal, disciplina, puntualidad, etc. así como en lo relativo al comportamiento cívico ciudadano y de respeto a la Constitución.

7.— NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

7.1 Concluido el curso selectivo de formación y prácticas, el Concejal Delegado de Policía Local, elevará a la Alcaldía Presidencia la propuesta final del nombramiento, según la puntuación total obtenida, sumando a la fase de oposición la que se haya alcanzado en el curso selectivo de formación y prácticas, a fin de que esta Autoridad les conceda el nombramiento como Funcionarios/as de Carrera, debiendo tomar posesión de las plazas dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de notificación de los nombramientos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncian a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2 Una vez en posesión del cargo el/la seleccionado/a o seleccionados/as pasarán a su destino, que podrá ser en cualquiera de los servicios, turnos y horarios prestados por el Servicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra.

7.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido por los artículos 3 y 14 de la referida norma, está sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el Sector Público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

8.— NORMA FINAL.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D.L. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. 896/91 de 7 de junio, Ley 1/91 de 1 marzo, de coordinación de las Policías Locales de La Rioja y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

El Certificado Médico que con carácter obligatorio han de presentar los/las aspirantes junto con la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo, y realizado por facultativo competente versará sobre la constatación de las facultades físicas acreditadas por los interesados, operando el siguiente cuadro de exclusiones:

a) Exclusiones definitivas de carácter general:

1. Talla mínima 1,65 mts. las aspirantes femeninas y 1,70 mts. los aspirantes masculinos (descalzo/a). Será verificada en dos básculas diferentes.

2. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 10 cmts. al torácico.

3. Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo o localización que menoscaben o dificulten la función a realizar y las actuaciones específicas del puesto al que optan aunque sea parcialmente.

b) Exclusiones definitivas de carácter específico:

1. Ojo y visión:

** agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 en el ojo peor y 2/3 en el otro, según la escala de Wecker. Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admite corrección con lentes o lentillas siempre que sean de material de alta resistencia.

** Queratomía radical.

** Desprendimiento de retina

** Estrabismo

** Hemianopsias.

** Discromatopsias.

** Cualquier otro proceso patológico, que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición:

Deficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios, en ambos oídos; o patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial, de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo de los 145 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica; Varices o insuficiencia venosa periférica prescindiendo de su intensidad, arritmias extrasistolares, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio del facultativo con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Relación talla-peso:

Los/as aspirantes teniendo en cuenta su talla, deberán encontrarse dentro de los pesos mínimos y máximos señalados en la tabla expresada a continuación:

TALLA	HOMBRES		MUJERES	
	MÍNIMO	MAXIMO	MÍNIMO	MAXIMO
165			55,5	68
166			54	68,5
167			55	69,5
168			55,5	70
169			56,5	71
170	62	77,5	57	71,5
171	63	78	57,5	72,5
172	63,5	78,5	58,5	73
173	64	79,5	59	74
174	65	80	60	75
175	65,5	81	60,5	76
176	66	81,5	61,5	77
177	67	82,5	62	77,5
178	67,5	83,5	62,5	78,5
179	68	84,5	63,5	79,5
180	69	85	64	80,5
181	69,5	86	64,5	81,5
182	70,5	87	65,5	82,5
183	71	88		
184	73	88,5		
185	73,5	89,5		
186	74	90,5		
187	75	91,5		
188	75,5	92		
189	76,5	93		
190	77	94		
191	77,5	95		
192	78,5	96		

En las mujeres menores de 25 años se considerará la relación en peso con 0,5 Kg. menos por cada año, pero en ningún caso dicho peso será inferior

a 48 Kg.

La talla y peso del candidato/a se medirá sin ropa ni objetos. Se utilizará para su verificación dos aparatos de medición diferentes.

6. Aparato digestivo:

Hepatopatías o cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial:

9. Piel y faneras:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

10. Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Los resultados de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, habrán de referirse a un momento anterior al fin del plazo de presentación de solicitudes y posterior a la fecha de la convocatoria.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio, consistirá en la ejecución de las pruebas físicas que a continuación se señalan. Siendo preciso alcanzar como mínimo, en cada una de ellas, la nota mínima de 1 punto.

La prueba de aptitud física, comprenderá los siguientes ejercicios:

1.— Natación, 50 metros (estilo libre).

Quedará eliminado el aspirante que se agarre o sujete a las corcheras laterales. La salida podrá realizarse desde el podio de salida o del borde de la piscina.

2.— Flexiones y extensiones de brazos sobre barra.

Situado el aspirante en suspensión pura con las manos hacia adelante (agarre dorsal) y los brazos totalmente extendidos. La flexión de los brazos se considerará válida siempre que el aspirante supere con la barbilla la altura de la barra y descienda nuevamente hasta conseguir la extensión completa de los brazos, no pudiendo permanecer en posición estática durante más de tres segundos. Se efectuará un sólo intento.

3.— Flexiones y extensiones de brazos sobre suelo.

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones. Se efectuará un sólo intento.

4.— Salto Vertical (tres intentos).

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella, posición 1.

Después de una flexión de piernas, efectuará un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida, será la correspondiente a la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto o la tomada en primer lugar (posición 1).

5.— Carrera de velocidad sobre una distancia de 100 metros.

El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. La medición deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo promedio de las dos medidas. Se efectuará un sólo intento. Las invalidaciones se efectuarán de acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

6.— Salto al frente con los pies juntos.

El aspirante se colocará ante una raya de 1,00 metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 1,00 metro del borde interior del mismo. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

La medición se efectuará desde la línea de salida, hasta la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Asimismo es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya de salida en el momento de la impulsión. Es nulo igualmente, el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

7.— Carrera de fondo, 1.000 metros. El aspirante se colocará en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. La

ejecución será la propia de este tipo de carreras. Para la medición se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad. Se efectuará un sólo intento. Las invalidaciones se computarán de acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A.

8.— Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 5 mts. en un tiempo máximo de 13 segundos:

El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente a 2'00 mts. del suelo. Cuando esté dispuesto flexionará los brazos, y no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, irá trepando a lo largo de la misma, hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

La medición se efectuará directamente a la vista, apoyándose el Tribunal en las dos marcas expresadas.

Intentos: un sólo intento.

Invalidaciones: se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo autorizado y cuando el aspirante pare, para descansar, durante tres segundos.

TABLA DE PUNTUACION.

Masculina

Natación 50 mts.	Flexiones Bar	Tier	Salto Vert.	Carrera 100 mts	Salto Long.	Carrera 1000 mts	Puntos
43	11	26	70	12,0	2,35	3,30	10
46	10	24	66	12,5	2,30	3,30-35	9
49	10	22	62	13,0	2,25	3,36-40	8
52	8	20	58	13,5	2,20	3,41-45	7
55	7	18	54	14,0	2,15	3,46-50	6
58	6	16	50	14,5	2,10	3,51-55	5
1,01	5	14	47	15,0	2,05	3,56-60	4
1,04	4	12	43	15,5	2,00	4,01-05	3
1,07	3	10	39	16,0	1,95	4,06-10	2
1,10	2	9	35	16,5	1,90	4,11-15	1

Femenina

Natación 50 mts.	Flexiones Bar	Tier	Salto Vert.	Carrera 100 mts	Salto Long.	Carrera 1000 mts	Puntos
46	10	24	66	13,0	2,15	3,45-50	10
49	9	22	62	13,5	2,10	3,51-55	9
52	8	20	58	14,0	2,05	3,56-60	8
55	7	18	54	14,5	2,00	4,01-05	7
58	6	16	50	15,0	1,95	4,06-10	6
1,01	5	14	47	15,5	1,90	4,11-15	5
1,04	4	12	43	16,5	1,85	4,16-20	4
1,07	3	10	39	16,5	1,80	4,21-25	3
1,10	2	8	35	17,0	1,75	4,26-30	2
1,13	1	7	32	17,5	1,70	4,31-35	1

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 a 75 preguntas con respuestas alternativas, sobre conocimientos generales, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la constatación de la aptitud psíquica de los aspirantes, encaminada a la valoración de las capacidades de los rasgos de la personalidad de actitud más adecuados a la función a desempeñar. Se verificará con la realización de una prueba de pruebas psicotécnicas acomodadas a las condiciones exigibles a este puesto de trabajo.

La comprobación de los datos psíquicos a que hace referencia el párrafo anterior se hará en el lugar designado por el Tribunal al efecto, y por el especialista o especialistas que se designen.

Ejercicio Cuarto: de carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Ejercicio Quinto: de carácter obligatorio. Consistirá en resolver por escrito, en un periodo máximo de dos horas, el supuesto o supuestos prácticos de acuerdo con el nivel de puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el tribunal dialogar por un periodo máximo de diez minutos, con cada opositor sobre el ejercicio realizado.

Ejercicio Sexto: de carácter obligatorio. Si el Tribunal determina necesario realizar este ejercicio, consistirá en la constatación de las facultades físicas de los aspirantes acreditadas en el Certificado Médico que se presente en el momento de realizar la solicitud de admisión, en previsión de que alguna de estas circunstancias excluyentes hubiera sufrido alteraciones, de acuerdo con el mismo cuadro de exclusiones señalado en el Anexo I.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios, se clasificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en todos los ejercicios excepto el sexto, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la calificación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

C) PROGRAMA.

Parte primera. Materias Comunes.

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.— La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.— La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6.— La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía:

Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.— El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.— El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 9.— La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.— El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden el día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— La función pública local y su organización.

Tema 15.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Derechos económicos y sociales.

Tema 16.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Parte segunda. Materias Específicas.

Tema 1.— La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios, bases de actuación y disposiciones estatutarias comunes.

Tema 2.— La Policía Municipal en un Estado democrático: organización y funciones. La actividad de la Policía. Concepto y evolución del término. Materias que comprende.

Tema 3.— El servicio de la Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.

Tema 4.— El servicio de la policía municipal. Situaciones administrativas de los Funcionarios. Deberes e incompatibilidades. Derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 5.— El servicio de la policía municipal. La función de auxilio al orden público. La Seguridad Ciudadana: definición y aplicaciones por la Policía Municipal. Relación con otras fuerzas y cuerpos de Seguridad. La Policía Municipal como Policía Judicial. La Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana.

Tema 6.— Policía Nacional: funciones. Guardia Civil: funciones.

Tema 7.— La protección civil: autoridades competentes, Actuaciones en materia de protección civil.

Tema 8.— La Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja.

Tema 9.— R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: normas generales de la circulación. Reglamento General de Circulación. Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 10.— Definiciones de peatón y viandante. conductor, titular del vehículo, usuario del vehículo o viajero. Tercera persona. Vehículo: vías Públicas, clases. Facultad del Municipio para establecer normas de circulación.

Tema 11.— Normas generales de la circulación. Velocidad. Velocidad máxima de vehículos automóviles. Sentido de la circulación. Cambio de dirección. Cambio de dirección. Cambio de sentido de marcha. Cruce de Vías. Adelantamiento. Paso de puentes. Vías de reparación. Obstáculos a

la circulación. Preferencia de paso.

Tema 12.— Detenciones. carga y descarga. Estacionamiento de vehículos. Accidentes. Medidas que han de adoptar los conductores en caso de accidente. Necesidad de autorización para circular con vehículo de peso superior al señalado por el Código.

Tema 13.— Transporte de materias que requieren precauciones especiales o de materias que produzcan polvo, malos olores, etc. circulación de automóviles.

Requisitos para circular. velocidad en las vías públicas interurbanas. Medidas de precaución en los cruces de caminos con visibilidad nula. Cambio de dirección. Adelantamiento. Separación entre vehículos. Detenciones de los vehículos. Prohibición de dejar abandonado el vehículo en vías públicas.

Tema 14.— Alumbrado y señalización óptima de los vehículos. Clasificación de los sistemas de alumbrado y señalización óptima. Reglas generales. Alumbrado de carreteras. Alumbrado delantero y posterior de niebla. Utilización del alumbrado.

Tema 15.— Señales de peligro. Tipo de señales preceptivas. Señales imperativas. Señales informativas y señales de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 16.— Servicios públicos urbanos para viajeros. Conductores. Documentos que necesitan los conductores de los citados vehículos. Documentos de los que tienen que ir provistos los vehículos de alquiler. Rótulo en los vehículos de servicio urbano.

Tema 17.— Permisos y licencias de conducción. Clases de permisos de conducción. Permisos de Circulación.

Tema 18.— Infracciones del Reglamento General de Circulación. Personas que pueden denunciar las infracciones. Tramitación de la denuncia que voluntariamente se formula. Tramitación de las denuncias formuladas obligatoriamente.

Tema 19.— El Municipio de Calahorra: aspectos fundamentales de su historia, monumentos artísticos. El callejero de Calahorra. La Rioja: Historia, Geografía, Arte y Cultura.

Tema 20.— El Código Penal: concepto de delito y falta. Personas responsables de los delitos. Formas imperfectas de la ejecución del delito.

Tema 21.— Delitos contra la propiedad. Delitos contra las personas: asesinato, homicidio. Lesiones. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 22.— La detención: Concepto. Regulación legal. Derechos de los detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado. La inspección ocular. Protección de la escena del delito.

Tema 23.— La Ley General del Consumidor y Usuario: derechos de los consumidores. Infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Tema 24.— Ordenanzas Municipales de la Vía Pública.

Tema 25.— Ordenanza Municipal de Circulación.

Tema 26.— Reglamento Municipal del Servicio Público urbano e interurbano de viajeros de Calahorra.

Calahorra a 15 de junio de 1.994

Convocatoria de una plaza de carácter laboral en la categoría de Coordinador/a Polideportivo

II.B.209

Vacante de una plaza de carácter laboral en la categoría de COORDINADOR/A POLIDEPORTIVO, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento Pleno de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes.

BASES

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de una plaza de Coordinador/a Polideportivo, vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen

de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en las pruebas de selección siempre que reunan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Diplomado/a Universitario/a, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/as aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inerso o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los/las demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

- Elaboración, inspección y evaluación del programa técnico-deportivo anual del servicio.
- Control del estado físico de las instalaciones.
- Dirigir al personal a su cargo.
- Organizar los horarios de trabajo, turnos, vacaciones.
- Realizar y mantener actualizado el inventario del material deportivo.
- Elaboración de normas de uso de instalaciones deportivas.
- Dar clases en las especialidades deportivas en las que está en posesión del título de monitor.
- Las demás funciones análogas que sean precisas para el mejor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 2.000.— pts. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/las residentes en otras localidades, podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Registro. Referencia: Instancias.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de exámenes, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición de "COORDINADOR/A POLIDEPORTIVO". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a opositor/a, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26

de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

4.7 Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado del Área de Cultura.
- Un/a Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.
- Un/a representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El/la Jefe del servicio o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a designado por la Presidencia de la Corporación.
- Un/a vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.
- Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Personal, o Funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria de la Presidenta se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. 5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado

para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en dicha Ley.

5.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base, será nula de pleno derecho.

5.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art.

33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los/as aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra N, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril.

6.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Los/as aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.5 Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el Anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

6.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.8 La primera fase del procedimiento de selección, será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/as aspirantes aprobados/as, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

6.10 Finalizado el examen de todos los/as aspirantes y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado/a o seleccionados/as por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de carrera, interino o contratado por éste; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al/la opositor/a de mayor edad.

6.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de contratación y el expediente completo de sus actuaciones.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

3.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

4.— Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1 e) de esta convocatoria.

5.— Copia del carnet de conducir de la clase B-1 (acompañado del documento original para su compulsar) 6.— Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

7.— En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33 %, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por Facultativo Médico competente.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o no reunirán los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

7.3 Quienes tuvieran la condición de empleados públicos de carácter laboral indefinido de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para formalizar su anterior contratación. Por la Secretaría se aportará de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo, salvo que el/la Seleccionado/a haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones de la plaza de trabajo convocada, bajo cualquier modalidad de contratación.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes. La misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de noviembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto en el Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñado habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión o formalización del contrato. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto en el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente : 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Asistencia a cursos, jornadas y seminarios relacionados con el deporte, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos etc. de perfeccionamiento profesional, relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II.**A) EJERCICIOS Y VALORACION.**

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. A estos efectos el Tribunal propondrá dos temas debiendo optar el/la opositor/a por uno de ellos. En este ejercicio se valorará el nivel de formación general, la claridad, orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor/a, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en exponer por escrito durante un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno del grupo referido a materias comunes y dos del grupo referido a materias específicas.

Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor/a, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un supuesto o supuestos prácticos relacionados con el nivel y características del puesto de trabajo a desempeñar.

Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con él/ella, formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, por un periodo máximo de 20 minutos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y la adecuada aplicación de la normativa vigente.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la

puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

C) PROGRAMA.

Parte primera. Materias Comunes. Grupo Unico.

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.— La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Ejecutivo: La organización Ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros. El Poder Judicial.

Tema 3.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 4.— El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Administrado, colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5.— El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general. El acto administrativo. El silencio administrativo.

Tema 6.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. La Responsabilidad de la Administración. Concepto y clase. Requisitos generales. Efectos.

Tema 7.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 8.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Procedimientos especiales.

Tema 9.— La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

Tema 10.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 11.— El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden el día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Ordenanzas, Reglamentos y Normas Técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15.— Los empleados públicos locales y la Ley 8/80 de 10 de marzo.

Tema 16.— Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

Tema 17.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

Parte segunda. Materias Específicas. Grupo Unico.

Tema 1.— Competencias municipales, autonómicas y estatales en materia de deporte. Las Administraciones Públicas como gestores del deporte. Difusión y fomento. La política deportiva municipal, tipos de gestión.

Tema 2.— Los Servicios Públicos. Fórmulas de gestión del deporte. Los Patronatos Deportivos Municipales.

Tema 3.— Un programa comarcalizado en la gestión deportiva. Interrelación de Administraciones.

Tema 4.— La promoción privada sin ánimo de lucro, de la práctica deportiva. Los clubes y asociaciones privadas. La promoción privada del deporte con ánimo de lucro. Empresa y establecimientos.

Tema 5.— La legislación deportiva autonómica de La Rioja. La Dirección General de Deportes. Tema 6.— Relaciones entre la Administración Autonómica y el asociacionismo deportivo sin ánimo de lucro. Relaciones entre la Administración Autonómica y las empresas y promotores privados con ánimo de lucro.

Tema 7.— La legislación deportiva estatal. El Consejo General de Deportes. Las titulaciones deportivas.

Tema 8.— La responsabilidad civil de los promotores deportivos y de los técnicos deportivos.

Tema 9.— Recursos públicos y privados en materia de deportes que ofrece la ciudad de Calahorra.

Tema 10.— Equipamientos e instalaciones: Equipamientos de prioridad educativa, equipamientos de competición, equipamientos de prioridad

recreativa.

Tema 11.— Mantenimiento de instalaciones y equipamientos deportivos.

Tema 12.— Ocio y tiempo libre. Naturaleza. Concepto de ocio en nuestra sociedad: derecho al trabajo y derecho al ocio. Factores de la nueva cultura del ocio. Sociedad y tiempo libre. Evolución de la sociedad del ocio.

Tema 13.— El derecho al deporte como derechos humanos. El deporte como salud, formación, rehabilitación y recreación.

Tema 14.— La democratización del ejercicio del deporte. La participación ciudadana.

Tema 15.— El abandono de la práctica deportiva. Fórmulas de recuperación de los adultos para la práctica deportiva. Valoración del deporte entre la tercera edad. La mujer como grupo de tratamiento especial en el deporte.

Tema 16.— Los voluntarios, animadores y dirigentes en el deporte de base. El Asociacionismo deportivo.

Tema 17.— Promoción deportiva. Planificación de una campaña de promoción deportiva. Modelos básicos de desarrollo en las campañas de promoción deportiva en función del hábitat.

Tema 18.— Metodología de la Planificación. Estrategias. Programas deportivos estables. Actividades puntuales. Programas de temporada.

Tema 19.— Animación deportiva. Sondeo socio-económico. Departamento artístico. Gabinete de prensa. Actividades complementarias.

Tema 20.— El deporte como elemento cultural. La creatividad y el deporte.

Tema 21.— Los medios de comunicación.

Tema 22.— La articulación de la acción deportiva municipal con otros ámbitos de gestión: organismos estatales, autonómicos, entidades privadas.

Tema 23.— Programación y realización de actos deportivos: objetivos, planificación, instrumentos, organización y desarrollo.

Tema 24.— La presupuestación de las actividades deportivas: técnicas, modelos y procedimientos de presupuestación. El presupuesto como elemento de gestión.

Tema 25.— Métodos y sistemas de corte: coste de absorción total, costes directos, costes standard. Componentes del coste.

Tema 26.— La financiación del deporte en los municipios. Planificación financiera a corto, medio y largo plazo.

Tema 27.— La interpretación de documentos económicos y contables.

Tema 28.— La empresa deportiva como sociedad. Tipos de sociedades. La empresa deportiva dentro de la nueva legislación deportiva.

Tema 29.— La educación física y el deporte durante la infancia y adolescencia.

Tema 30.— La promoción turístico-deportiva de los municipios.

Tema 31.— Organización, funciones y estructura de los servicios municipales de deporte.

Tema 32.— Personal de los servicios municipales de deportes. Selección y formación de personal.

Tema 33.— Estrategias y técnicas para la evaluación de rendimientos.

Tema 34.— La dirección de las instalaciones deportivas. El gestor deportivo.

Tema 35.— La dirección por objetivos.

Tema 36.— La planificación estratégica.

Tema 37.— La calidad del servicio en las instalaciones deportivas. Indicadores de satisfacción del cliente en las instalaciones.

Tema 38.— Factores de eficacia del servicio en las instalaciones deportivas.

Tema 39.— La creación de la imagen física de una instalación deportiva: símbolos, colores, logotipos, uniformidad, etc.

Tema 40.— La creación de la imagen del centro en los medios de comunicación e información.

Tema 41.— La captación de clientes a través de los medios de comunicación.

Tema 42.— El patrocinio, el mecenazgo y la sponsorización.

Tema 43.— La publicidad estática.

Calahorra, 15 de junio de 1.994.

Convocatoria de una plaza de carácter laboral en la categoría de Auxiliar Administrativo en la Oficina Municipal de Información al Consumidor y Servicio Social de Base II.B.210

Vacante de una plaza de carácter laboral en la categoría de AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR Y SERVICIO SOCIAL DE BASE y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento Pleno de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes.

BASES

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de una plaza de Auxiliar Administrativo en Oficina municipal de Información al Consumidor y en el Servicio Social de Base, vacante en el cuadro de puestos de trabajo del

Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento...

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en las pruebas de selección siempre que reunan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/las aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Ingreso o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los/las demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

- Preparar, diseñar y realizar campañas de orientación, formación e información a los consumidores.

- Llevar a cabo la formulación y tramitación de reclamaciones y denuncias.

- Realizar actividades divulgativas relativas a información y formación de consumidores y usuarios, así como de los servicios propios del servicio social de Base.

- Funciones de mediación en materias de consumo.

- Asumir las relaciones con otros Entes Públicos y Privados en materias relacionadas con el consumo.

- Las funciones propias de su categoría en el Servicio Social de Base.

- Las demás funciones análogas que sean precisas para el mejor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño

carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.— pts. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/las residentes en otras localidades, podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Registro. Referencia: Instancias.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de exámenes, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición de "AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y SERVICIO SOCIAL DE BASE". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a opositor/a, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

4.7 Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcadesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- El Concejal Delegado de Interior y Personal.
- Un/a Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.
- Un/a representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El/la Jefe del servicio o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un/a vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Personal, o Funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcadesa, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria de la Presidenta se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en dicha Ley.

5.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base, será nula de pleno derecho.

5.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art.

33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los/as aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra N, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril.

6.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Los/as aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.5 Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo

y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el Anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

6.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.8 La primera fase del procedimiento de selección, será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/as aspirantes aprobados/as, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

6.10 Finalizado el examen de todos los/as aspirantes y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado/a o seleccionados/as por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de carrera, interino o contratado por éste; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al/la opositor/a de mayor edad.

6.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de contratación y el expediente completo de sus actuaciones.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

3.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

4.— Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1 e) de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33 %, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por Facultativo Médico competente.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o no reunirán los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/ la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

7.3 Quienes tuvieran la condición de empleados públicos de carácter laboral indefinido de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para formalizar su anterior contratación. Por la Secretaría se aportará de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de

cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo, salvo que el/la Seleccionado/a haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones de la plaza de trabajo convocada, bajo cualquier modalidad de contratación.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes. La misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de noviembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto en el Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñado habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión o formalización del contrato. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto en el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente : 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Asistencia a cursos, jornadas y seminarios relacionados con el consumo, hasta un máximo de 2 puntos.

4.— Títulos, diplomas, publicaciones, trabajos etc. de perfeccionamiento profesional, relacionados con el contenido de la plaza a ocupar, hasta un máximo de 1 punto.

5.— Títulos y/o condiciones de demostrar conocimientos de idiomas no valorados en la fase de oposición, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno del grupo referido a materias comunes y dos del grupo referido a materias específicas.

Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar por un periodo máximo de 20 minutos, con cada opositor/a, sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Este ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 a 75 preguntas con respuestas alternativas, sobre las materias incluidas en el temario.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en resolver por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un supuesto o supuestos prácticos relacionados con el nivel y características del puesto de trabajo a desempeñar.

Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar con él/ella, formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, por un periodo máximo de 20 minutos.

Ejercicio Cuarto: de carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio mecanográfico no estableciéndose mínimo de pulsaciones. Se valorará la limpieza y ornato con el/la opositor/a realice esta reproducción. El tiempo para la realización de esta prueba será valorado por el Tribunal dependiendo de la dificultad del texto a reproducir.

Ejercicio Quinto: De carácter voluntario. Consistirá en la traducción directa sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, en idioma francés o inglés.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

C) PROGRAMA.

Parte primera. Materias Comunes. Grupo Unico.

Tema 1.— La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.— La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5.— La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La Organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 6.— La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7.— El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8.— El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general. El acto administrativo.

Tema 9.— La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende, El Régimen Local Español. Regulación Jurídica.

Tema 10.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 11.— El Municipio: Su concepto. organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

Tema 12.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Los empleados públicos locales y la Ley 8/80 de 10 de marzo.

Tema 15.— Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Derecho de sindicación. Derechos Económicos y Sociales.

Tema 16.— Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales. Regulación jurídica.

Parte Segunda. Materias Específicas. Grupo Unico.

Tema 1.— Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencias entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

Tema 2.— Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa. Referencia en este ámbito a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Tema 3.— Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del Registro y del Archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 4.— Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: servicio del archivo.

Tema 5.— La Ley General de Sanidad.

Tema 6.— La Ley General de Publicidad.

Tema 7.— La Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios.

Tema 8.— Competencias estatales, regionales y locales en materia de consumo. Legislaciones. Relaciones interadministrativas.

Tema 9.— Legislación autonómica en materia de consumo. La Dirección General de Consumo. El Consejo Regional de Consumo.

Tema 10.— Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Tema 11.— Las asociaciones de consumidores.

Tema 12.— Protección a los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas.

Tema 13.— La Ley de competencia desleal, consecuencias en los consumidores. Ley de defensa de la competencia.

Tema 14.— La legislación europea en materia de protección del consumidor.

Tema 15.— Responsabilidad patrimonial de la Administración en materia de consumo.

Tema 16.— Ordenanzas Municipales relacionadas con el ámbito de Bienestar Social.

Tema 17.— Gestión de las Pensiones de Seguridad Social de invalidez y jubilación, en su modalidad no contributiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 18.— Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El ingreso mínimo de inserción. El Consejo de Bienestar Social. Calahorra, 15 de junio de 1.994.

Convocatoria de dos plazas de carácter laboral en la categoría de Operarios/as de Limpieza de Edificios Públicos

II.B.211

Vacante de dos plazas de carácter laboral en la categoría de OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento Pleno de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de dos plazas de Operarios/as de Limpieza de Edificios Públicos, vacantes en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

Dichas plazas tienen una naturaleza especial por su temporalidad, puesto que son trabajos que se precisan para cubrir únicamente el curso escolar, ésto es, diez meses por cada año natural, de septiembre a junio, es decir, supone un número de horas inferior al habitual en el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. En consecuencia, estará sometida su contratación a la Ley 10/94 de 19 de mayo que regula los contratos a tiempo parcial, tratándose ésta de una contratación indefinida a tiempo parcial, discontinua y de campaña cierta.

1.2 Las plazas se hallan dotadas inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación. 1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en las pruebas de selección siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.
- c) Poseer el título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/las aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inerso o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los/las demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

— todos aquellos relacionados con la limpieza en general de los Edificios Públicos y elementos comprendidos en ellos.

— Cometidos generales y básicos de operario, que sean precisos para el mejor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500 pts. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación.

Los/las residentes en otras localidades, podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Registro. Referencia: Instancias.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición de "OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a opositor/a, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

4.7 Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— El Concejal Delegado de Interior y Personal
— Un/a Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El/la Jefe del servicio o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un/a vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Personal, o Funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria de la Presidenta se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en dicha Ley.

5.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no

deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base, será nula de pleno derecho.

5.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art. 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los/as aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra N, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril.

6.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Los/as aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.5 Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el Anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

6.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.*

6.8 La primera fase del procedimiento de selección, será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/as aspirantes aprobados/as, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

6.10 Finalizado el examen de todos los/as aspirantes y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado/a o seleccionados/as por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de carrera, interino o contratado por éste; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al/la opositor/a de mayor edad.

6.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de contratación y el expediente completo de sus actuaciones.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

3.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

4.— Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1 e) de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33 %, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por Facultativo Médico competente.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o no reunirán los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

7.3 Quienes tuvieran la condición de empleados públicos de carácter laboral indefinido de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para formalizar su anterior contratación. Por la Secretaría se aportará de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido a tiempo parcial, discontinuo y de campaña cierta, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 10/94 de 19 de mayo, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo, salvo que el/la Seleccionado/a haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones de la plaza de trabajo convocada, bajo cualquier modalidad de contratación.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes. La misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de noviembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto en el Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñado habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión o formalización del contrato. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que veniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto en el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente: 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Trabajos ejecutados en el Sector Privado, en puesto de trabajo equivalente: 0,025 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado y de cultura general.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a los siguientes:

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los/as aspirantes, que versará principalmente sobre preguntas que formule a los/as mismos/as sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas Sicotécnicas: los/as aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 15 de junio de 1.994.

Convocatoria de tres plazas de carácter laboral en la categoría de Operarios/as del Centro Municipal de Asistencia

II.B.212

Vacante de tres plazas de carácter laboral en la categoría de OPERARIOS/AS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento Pleno de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes.

B A S E S

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de tres plazas de Operarios/as del Centro Municipal de Asistencia, vacantes en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 Del total de plazas señaladas se reserva una para quienes acrediten la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33 %, que deberá acreditarse mediante la presentación de Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales. No obstante, dicha discapacidad deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Si esta plaza reservada a minusválidos/as, no fuera cubierta, se incorporará a las de acceso por oposición libre.

1.3 Las plazas se hallan dotadas inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.4 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones

Locales, o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.5 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.6 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.7 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

1.8 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en las pruebas de selección siempre que reunan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Certificado de Escolaridad o equivalente. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/las aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inerso o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los/las demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

— Limpieza del Centro Municipal de Asistencia y sus elementos, en todos sus aspectos.

— Preparar alimentos de los residentes y cocinarlos.

— Labores domésticas básicas, incluido planchado etc.

— Auxiliar a los residentes en su desenvolvimiento ordinario, atendiendo sus necesidades básicas de alimentación, aseo, ayuda motriz, etc...

— Las demás funciones análogas que sean precisas para el mayor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.- pts. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación.

Los/las residentes en otras localidades, podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Registro. Referencia: Instancias.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de exámen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la

siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición de "OPERARIOS/AS DEL CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a opositor/a, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

4.7 Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— La Concejala Delegada de Bienestar Social.

— Un/a Concejala/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El/la Jefe del servicio o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un/a vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Personal, o Funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurran en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria de la Presidenta se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en dicha Ley.

5.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base, será nula de pleno derecho.

5.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art.

33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los/as aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Ñ, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril.

6.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Los/as aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.5 Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el Anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

6.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.8 La primera fase del procedimiento de selección, será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/as aspirantes aprobados/as, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

6.10 Finalizado el exámen de todos los/as aspirantes y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado/a o seleccionados/as por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de carrera, interino o contratado por éste; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al/la opositor/a de mayor edad.

6.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de contratación y el expediente completo de sus actuaciones.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

3.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

4.— Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1 e) de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33 %, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por Facultativo Médico competente.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o no reunirán los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

7.3 Quienes tuvieran la condición de empleados públicos de carácter laboral indefinido de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para formalizar su anterior contratación. Por la Secretaría se aportará de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo, salvo que el/la Seleccionado/a haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones de la plaza de trabajo convocada, bajo cualquier modalidad de contratación.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes. La misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de noviembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto en el Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñado habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión o formalización del contrato. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando

a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto en el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente: 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Trabajos ejecutados en el Sector Privado, en puesto de trabajo equivalente: 0,025 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

4.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de geriatría, primeros auxilios, atención a pacientes, cocina, economía doméstica, etc. hasta un total de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado y de cultura general.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a los siguientes:

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los/as aspirantes, que versará principalmente sobre preguntas que formule a los/as mismos/as sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas Sicotécnicas: los/as aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 15 de junio de 1.994

Convocatoria de una plaza de carácter laboral en la categoría de Operario/Conserje de Edificios Públicos II.B.213

Vacante de una plaza de carácter laboral en la categoría de

OPERARIO/CONSERJE DE EDIFICIOS PUBLICOS, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento Pleno de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes.

BASES

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de una plaza de Operario/a Conserje de Edificios Públicos, vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.4 Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.5 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.6 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.7 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en las pruebas de selección siempre que reunan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Certificado de Escolaridad o equivalente. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/as aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inerso o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los/las demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

— Mantenimiento, reparación, cuidado y vigilancia de las dependencias municipales a su cargo.

— Atención a los usuarios del servicio.

— Cobranza de precios públicos, tasas u otros ingresos correspondientes del Servicio.

— Información general de actividades y servicios municipales correspondientes a la actividad asignada.

— Control del material de papelería del servicio - Atender el funcionamiento de las máquinas copiadoras etc. del servicio, - Las demás funciones análogas que sean precisas para el mayor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.— pts. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/las residentes en otras localidades, podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Registro. Referencia: Instancias.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de exámen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición de "OPERARIO/A CONSERJE DE EDIFICIOS PUBLICOS". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a opositor/a, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

4.7 Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de exámen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan prestarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

— El Concejal Delegado de Interior y Personal

— Un/a Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.

— Un/a representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El/la Jefe del servicio o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un/a vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Personal, o Funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcadesa, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria de la Presidenta se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento en dicha Ley.

5.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base, será nula de pleno derecho.

5.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art.

33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los/as aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra Ñ, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril.

6.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los/las aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Los/as aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente

Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.5 Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el Anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

6.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.8 La primera fase del procedimiento de selección, será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/as aspirantes aprobados/as, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

6.10 Finalizado el examen de todos los/las aspirantes y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado/a o seleccionados/as por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de carrera, interino o contratado por éste; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al/la opositor/a de mayor edad.

6.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de contratación y el expediente completo de sus actuaciones.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

3.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

4.— Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1 e) de esta convocatoria.

5.— Copia del carnet de conducir de la clase B-1 (acompañado del documento original para su compulsar). 6.— Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

7.— En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33 %, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por Facultativo Médico competente.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o no reunirán los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a partir desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

7.3 Quienes tuvieran la condición de empleados públicos de carácter

laboral indefinido de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para formalizar su anterior contratación. Por la Secretaría se aportará de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo, salvo que el/la Seleccionado/a haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones de la plaza de trabajo convocada, bajo cualquier modalidad de contratación.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes. La misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de noviembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto en el Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñado habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión o formalización del contrato. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto en el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente : 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Trabajos ejecutados en el Sector Privado, en puesto de trabajo equivalente : 0,025 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de bricolaje, fontanería, carpintería, electricidad, mecánica, etc. hasta un total de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado y de cultura general.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la valoración

de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a los siguientes :

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los/as aspirantes, que versará principalmente sobre preguntas que formule a los/as mismos/as sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas Sicotécnicas : los/as aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 15 de junio de 1.994

Convocatoria de cuatro plazas de carácter laboral en la categoría de Operarios/as Conserjes Mantenedores de Instalaciones Deportivas
II.B.214

Vacante de cuatro plazas de carácter laboral en la categoría de OPERARIOS/AS CONSERJES MANTENEDORES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, y siendo urgente su provisión, el Ayuntamiento Pleno de Calahorra (La Rioja), en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes.

BASES

1.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 26 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre de cuatro plazas de Operarios/as Conserjes Mantenedores de Instalaciones Deportivas, vacantes en el cuadro de puestos de trabajo de Ayuntamiento de Calahorra.

1.2 Del total de plazas señaladas se reserva una para quienes acrediten la condición de minusválido/a con discapacidad superior al 33 %, que deberá acreditarse mediante la presentación de Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales. No obstante, dicha discapacidad deberá ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Si esta plaza reservada a minusválidos/as, no fuera cubierta, se incorporará a las de acceso por oposición libre.

1.3 Las plazas se hallan dotadas inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los Funcionarios Públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.4 El personal que resulte contratado quedará sometido al régimen de incompatibilidad vigente, y no podrá simultanear el desempeño de su plaza, con el de cualquier otra, cargo o empleo, remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades o Corporaciones Locales, o Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente. Tampoco podrán desempeñar cualquier otra actividad lucrativa o no que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.5 Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

1.6 La jornada de trabajo se podrá desarrollar en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.7 Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

Específicamente deberán conducir los vehículos del servicio, siempre que se encuentren en posesión del permiso de conducir reglamentario.

1.8 La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en las pruebas de selección siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en el catálogo de puestos de trabajo.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la

Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos por la legislación vigente.

2.— CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) Ser español/a.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Poseer el título de Certificado de Escolaridad o equivalente. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones; debiendo los/las aspirantes minusválidos/as acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del Inersu o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas, en su caso.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los/las demás aspirantes.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la suscripción del contrato laboral.

3.— FUNCIONES DEL CARGO.

Las que con carácter general tiene establecido el Ayuntamiento de Calahorra para este tipo de puesto de trabajo, y a título enunciativo no limitativo se detallan las siguientes:

- Mantenimiento, reparación, cuidado y vigilancia de las dependencias e instalaciones a su cargo.
- Labores de limpieza de las instalaciones.
- Atención a los usuarios del servicio, controlando su acceso - Cobranza de los precios públicos correspondientes a los usuarios del servicio, realizar reserva de instalaciones.
- Cuidar del material asignado.
- Informar a los usuarios de actividades y horarios.
- Realizar apertura y cierre de instalaciones - Efectuar la reparación de pequeñas averías o la realización de trabajos en relación con ejercicios de albañilería, carpintería, fontanería, electricidad, jardinería, pintura y otros de similar dificultad.
- Las demás funciones análogas que sean precisas para el mejor desenvolvimiento del servicio.

4.— INSTANCIAS Y ADMISION.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad, de una fotografía de tamaño carnet y del recibo o resguardo postal acreditativo de haber abonado los derechos de examen por importe de 1.500.— pts. ajustándose al impreso normalizado que será facilitado en el Registro de la Corporación. Los/las residentes en otras localidades, podrán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Registro. Referencia: Instancias.

4.2 El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9,00 a 13,30 horas.

4.3 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto de conformidad con este precepto, el importe de los derechos de examen, podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Calahorra. Depositaria. Concurso- Oposición de "OPERARIOS/AS CONSERJE MANTENDERODE INSTALACIONES DEPORTIVAS". Deberá figurar como remitente del giro el/la propio/a opositor/a, quien hará constar en la instancia la clase de giro, su fecha y número.

4.4 Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.5 Los/as aspirantes deberán presentar junto con las solicitudes, los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

4.6 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón

de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión y, determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal calificador, así como el número de asistencias que se habrán de devengar en la presente convocatoria.

4.7 Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición de los/las interesados/as, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.9 Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constara en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 4.6, el Tribunal le/la admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante de los derechos de examen.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparencia, puedan prestarse por los/las aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa- Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.10 En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.11 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los/las aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros: PRESIDENTA.— La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCAL.

- El Concejal Delegado del Servicio de Deportes.
- Un/a Concejal/a perteneciente al Área de Interior y Personal, no perteneciente al Grupo Político de Gobierno.
- Un/a representante del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Un/a representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El/la Jefe del servicio o en su defecto, un/a técnico/a o experto/a designado por la Presidencia de la Corporación.

— Un/a vocal que será designado por el Comité de Empresa de al menos igual categoría profesional que el de la plaza convocada.

— Un/a funcionario/a del Área de Interior y Personal.

SECRETARIO.— La Responsable del Área de Personal, o Funcionario/a que, a su propuesta, designe para sustituirle, la Autoridad a quien compete el nombramiento. Con voz y voto.

5.2 Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a pruebas relativas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 La Presidenta y asimismo los/las aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6 Previa convocatoria de la Presidenta se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.7 En dicha sesión el Tribunal acordará toda las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario, y en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

5.9 La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará

en todo momento en dicha Ley.

5.10 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.11 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12 La Presidenta del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos/as opositores/as en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

5.13 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base, será nula de pleno derecho.

5.14 Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el art.

33.2 del R.D. 236/88 de 4 de marzo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo IV de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

6.— DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.

6.1 Aquellos ejercicios que los/as aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra N, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1.994, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 81 de 5 de abril.

6.2 Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4 Los/as aspirantes minusválidos/as o discapacitados/as que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.5 Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.6 La publicación de los sucesivos Anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el Anuncio será publicado en los mismos lugares con doce horas, al menos, de antelación.

6.7 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.8 La primera fase del procedimiento de selección, será la de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se procederá a la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de instancias.

La segunda fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno/a de los/as aspirantes aprobados/as, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos y en los ejercicios de la oposición.

6.10 Finalizado el examen de todos los/as aspirantes y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado/a o seleccionados/as por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada fase, cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor

de aquel que tuviera mayor antigüedad en el servicio al Ayuntamiento de Calahorra, si se tratara de funcionario de carrera, interino o contratado por éste; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se tratara de aspirantes procedentes de otras Administraciones Públicas y finalmente al/la opositor/a de mayor edad.

6.11 La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia, junto con la propuesta de contratación y el expediente completo de sus actuaciones.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El/la seleccionado/a o seleccionados/as por el Tribunal deberán presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar).
2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 c), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar.

3.— Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

4.— Declaración jurada de cumplir los requisitos exigidos en la base 2.1 e) de esta convocatoria.

5.— Copia del carnet de conducir de la clase B-1 (acompañado del documento original para su compulsar) 6.— Certificado expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

7.— En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33 %, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificada asimismo por Facultativo Médico competente.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación, o no reunirán los requisitos exigidos, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el/la candidato/a seleccionado/a suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

7.3 Quienes tuvieran la condición de empleados públicos de carácter laboral indefinido de esta Corporación, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para formalizar su anterior contratación. Por la Secretaría se aportará de oficio, informe individualizado en el que se acredite la condición de los mismos, y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo, salvo que el/la Seleccionado/a haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones de la plaza de trabajo convocada, bajo cualquier modalidad de contratación.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes. La misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de noviembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto en el Sector Público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñado habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión o formalización del contrato. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto en el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 15 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto, R.D. 896/91 de 7 de junio y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

En la fase de concurso previa a la oposición, se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Servicios prestados al Ayuntamiento de Calahorra en puesto de trabajo equivalente 0,10 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

2.— Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo equivalente : 0,05 puntos por cada mes de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3.— Trabajos específicos de mantenimiento de Instalaciones Deportivas realizados fuera del servicio de las Administraciones Públicas : 0,025 puntos por cada mes de trabajo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

4.— Estar en posesión de títulos o en condiciones de demostrar conocimientos de jardinería, carpintería, electricidad, mecánica, etc. hasta un total de 1 punto.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

ANEXO II

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y constará de los

siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en realizar un ejercicio o ejercicios prácticos, relacionados con la especialidad del puesto de trabajo a cubrir, determinados por el tribunal inmediatamente antes de iniciarse las pruebas.

Ejercicio Segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario de 40 a 50 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la especialidad del puesto convocado y de cultura general.

Ejercicio Tercero: de carácter obligatorio. Consistirá en la valoración de la personalidad de los aspirantes y de su adecuación al puesto con arreglo a los siguientes :

a) Entrevista: el Tribunal realizará una entrevista a los/as aspirantes, que versará principalmente sobre preguntas que formule a los/as mismos/as sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

b) Pruebas Sicotécnicas : los/as aspirantes realizarán las pruebas sicotécnicas que apruebe el Tribunal en el supuesto de que el mismo considere necesario la realización de las mismas.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/las opositores/as que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado el/la aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Calahorra, 15 de junio de 1.994

III. Otras disposiciones y actos

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94 III.C.2128

Aprobado por esta Corporación Municipal en fecha 23 de septiembre de 1994, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/94 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencias de reclamaciones. Abalos, 26 de septiembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de varios padrones cobratorios III.C.2129

DON CIRIACO TOBIAS AZOFRA, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

HAGO SABER: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de dieciocho de agosto pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al segundo trimestre del año 1.994.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición,

previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Bobadilla, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.

Período de cobranza de varios padrones III.C.2130

Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de dieciocho de agosto pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al segundo trimestre del año 1.994.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% mas los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Bobadilla, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento III.E.2240

D. José Luis Conde Pumpido y Ferreiro, Presidente de la Audiencia

Provincial de Logroño, hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan los rollos núm. 38/94 y 68/94 dimanantes de Juicio de Medidas Provisionales-Testimonio de Particulares núm. 483/92 y Juicio de Modificación de Medidas Provisionales-Incidente núm. 395/93, respectivamente, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia núm. 6 de Logroño, en los cuales se ha dictado providencias que son del tenor siguiente:

PROVIDENCIA: Ilmos. Sres. PRESIDENTE: CONDE PUMPIDO. MAGISTRADOS: SANTISTEBAN RUIZ y MOTA BELLO.— En Logroño, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos a que se refiere y entréguese la copia a la parte contraria; se tiene por renunciados de la defensa y representación a D. JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, al Letrado Dña. Pilar Díaz Martín y a la Procuradora Dña. Pilar Dufof Pallares respectivamente; se deja sin efecto el señalamiento de la vista de los presentes recursos, y requiérase al expresado Don Javier Ortuño Martínez para que en el término de 20 días (VEINTE) designe otro Abogado y Procurador que le defienda y le representen en estas apelaciones, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Conforme, lo acuerda la Sala y firma el Presidente, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al apelante D. JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, cuyo último domicilio era en Gral. Vara del Rey n° 70-5°-izda. y Hnos. Hircio núm. 10-5° A de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 12 de septiembre de 1.994.— El Presidente.— El Secretario Oficial en funciones.

Notificación de sentencia

III.E.2346

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 436/94, dimanante de Juicio de Cognición, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 548 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Cognición número 203/93 Rollo de Sala número 436/94 contra la Sentencia de fecha 25-5-94 dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de LOGROÑO, recurrida por el demandante MERCANTIL POLRIOJA, S.A., representado por la Procuradora Da BLANCA GOMEZ DEL RIO y asistido del Letrado D. JESUS GIL GIBERNAU DEL RIO, siendo apelados los demandados Dª Mª DEL CARMEN MADORRAN LAPUERTA y su esposo a los efectos del art. 144 del R.H., estando ambos en estado procesal de REBELDIA, recurso en el que ha sido Ponente la Ilma. Sra. Mª TERESA COBO SAENZ, y, FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que con estimación del recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Dª BLANCA GOMEZ DEL RIO, en nombre y representación de la entidad mercantil POLRIOJA, S.A., frente a la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia n° 2 de esta ciudad en autos de Juicio de Cognición n° 203/93, con fecha 25 de mayo de 1994, debemos revocarla, y en su lugar estimando la demanda inicial de las presentes actuaciones formulada por la Procuradora ya expresada en la representación dicha, frente a Dª Mª DEL CARMEN MADORRAN LAPUERTA, debemos condenar a la demandada a que abone a la entidad mercantil actora, la cantidad de ciento dieciocho mil novecientas cincuenta y cinco (118.955) pesetas, en concepto de principal más los intereses legales de la expresada cifra desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de la presente sentencia, con aplicación a la cantidad íntegra resultante de lo dispuesto en el artículo 921.IV de la L.E.C. Imponiendo a la demandada las costas causadas en primera instancia. Sin que proceda verificar especial imposición de las costas causadas en la presente apelación.

Y para que conste, y sirva de notificación a Dª Mª DEL CARMEN MADORRAN LAPUERTA y su esposo a los solos efectos del art. 144 del R.H. expido el presente en Logroño, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.2347

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, por el presente,

HAGO SABER: Que por el Ilmo. Sr. Magistrado de este -Juzgado se ha dictado sentencia con fecha 8 de septiembre de 1.994, en el procedimiento de Juicio de Cognición n° 560/93, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de LOGROÑO, los presentes autos de JUICIO DE COGNICION, seguidos ante este Juzgado bajo el n° 560/93, a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A., representado por el Procurador Sr. TOLEDO SOBRON y asistido por el Letrado Sr. OLIVA GARCIA, contra D. LUIS MARIA ASPIUNZA URRECHA, en situación procesal de rebeldía por el presente procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra D. Luis María Aspiunza Urrecha y condeno al demandado al pago a la actora de 127.113 pesetas e intereses legales; las costas se imponen al demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. LUIS MARIA ASPIUNZA URRECHA, cuyo último domicilio conocido fue en BILBAO, C/ Particular de Allende, n° 9, 1°, apercibiéndole de que la misma no es firme y contra ella caber interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguiente al de su publicación, expido el presente

en LOGROÑO, a VEINTE de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.2348

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición n° 27/94, se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

“En Logroño a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición número 27/94, a instancia de la Mercantil Distribuidora Caballero S.A., representados por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado Sr. Subiza Pérez, contra Construcciones Granada San Martín y Tubauto en rebeldía por este procedimiento y contra D. Constancio Granada San Martín, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad”.

“FALLO.— Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Distribuidora Caballero S.A., contra Constancio Grañeda San Martín y condeno al demandado al pago a la actora de 308.111 pesetas más el interés legal correspondiente a dicha cantidad desde la interposición judicial; las costas se imponen al demandado. Cúmplase al notificar la presente resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de NOTIFICACION DE SENTENCIA al demandado en ignorado paradero, Constancio Granada San Martín, haciéndole saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, expido el presente en Logroño a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.2349

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia-número DOS de LOGROÑO, por el presente

HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal de Desahucio bajo el n° 188/94, en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Dos de Logroño, los presentes autos de juicio verbal de desahucio n° 188/94, a instancia de D. Alejo Ramón Lema Ayarza, representado por el Procurador Sr. Larumbe y defendido por el Letrado Sr. Fernández De La Pradilla, contra D. Isidoro Alonso Martínez y D. Isidoro Delgado Tejedor, éste último en rebeldía por este procedimiento, sobre resolución de contrato de local de negocio por falta de pago de la renta.

FALLO: Que estimo la demanda presentada por D. Alejo Ramón Lema Ayarza contra D. Isidoro Alonso Martínez y D. Isidoro Delgado Tejedor y decreto el desahucio de los demandados del local sito en la planta baja del n° 39 de la C/ Velez de Guevara de Logroño, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo abandonan en el plazo legal; las costas se imponen a los demandados.”

Y para que sirva de notificación al codemandado rebelde en paradero desconocido D. Isidoro Delgado Tejedor, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, C/ Santos Ascarza, n° 27, apercibiéndole que contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente ante este mismo Juzgado, expido el presente en Logroño, a 27 de septiembre de 1994.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.2370

D. FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al N° 132/94 a instancia de D. Feliciano Cledu Iñiguez representado por la Procuradora Sra. León Ortega contra Pimana S.A. y Promociones Navarro Riojanas S.A. cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, C/ Alférez Provisional, N° 4, 1° B, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 27.568.804 pts. de principal y 10.000.000 pts. presupuestadas para gastos, intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. En Logroño, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia N° Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo N° 132/94 a instancia de D. Feliciano Cledu Iñiguez, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra Pimana S.A. y Promociones Navarro Riojanas S.A. en rebeldía por este procedimiento, sobre pago de cantidad. FALLO. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pimana S.A. y Promociones Navarro Riojanas S.A. y con su producto entero y cumplido pago al actor de veintisiete millones quinientas sesenta y ocho mil cuatro

(27.568.804) pts. de principal, más otros diez millones (10.000.000) de pts. que desde ahora se presupuestan para intereses legales, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; las costas se imponen a las Sociedades demandadas. Esta Resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados Pimana S.A. y Promociones Navarro Riojanas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Logroño, a 28 de septiembre de 1994.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2350

Dª ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 200/94, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a Catorce de Septiembre de 1994. El Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Fco. Salazar Terreros, en nombre y representación de CITIFIN ESPAÑA S.A de Financiación y defendido por el Letrado D. José García Díaz de Cerio contra D. JESUS ANGUIANO SIERRA, D. JUAN ANGUIANO SAEZ Y Dª CONCEPCION SIERRA MATEOS, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores D. Jesús Anguiano Sierra; D. Juan Anguiano Sáez y Dª Concepción Sierra Mateos y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Citifin España S.A. de Financiación de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón Trescientas Setenta y Seis Mil Ciento Ochenta y tres pesetas (1.376.183 pts) de principal más Quinientas Cincuenta Mil pesetas (550.000 pts) y las costas las cuales se imponen a dichos demandados.

Concuerda con su original incluida en el Libro de Sentencias a que me remito y para que conste, expido la presente que firmo en el día de la fecha de la resolución.— La Secretaria Judicial.

Edicto de subasta

III.E.2351

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado, HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 240/94 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra D. MARIANO IRASTORZA AGUINAGA, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día cuatro 13 Diciembre próximo a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día 11 de Enero de 1995 próximo a las 10:00 horas y con carácter de tercera el día 8 de Febrero de 1995 a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA, casa habitación en MATUTE (La Rioja), en la calle Orive nº 20, de 43 metros 50 decímetros cuadrados. Inscripción Tomo 922, Libro 31, folio 132, finca 4.263 Inscripción 1ª. Registro de la Propiedad de Nájera. Valorada en 6.030.000 Pts.

Dado en Logroño 28 de Septiembre de 1.994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2352

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado, HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 98/94 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. WILFRIED HINNICH, MAHKEN ROEPER Y MARIA DOLORES GAMEZ ALCALA, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día cuatro 9 Febrero de 1995 próximo a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día 17 de Marzo de 1995 próximo a las 10:00 horas y con carácter de tercera el día 24 de Abril de 1995 a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el B.B.V. establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número 8. Parcela de terreno señalada con el número 8 con una superficie, con superficie de 341,17 m2 y edificabilidad de 166,14 m2. Dentro de la parcela hay construida una vivienda unifamiliar que consta de cuatro plantas, semisótano para garaje, trastero, merendero bodega y cuarto caldera; Baja y Primera: en junta para vivienda y bajo cubierta para desván y terraza con superficies construidas respectivamente por planta de 105,38-79,06-87,08 y 41,24 m2 en total 312,76 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño Libro 1.047, folio 95, finca 6735,3ª.

VALORACION: 44.600.000 pts.

Logroño a 28 de septiembre de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2353

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES de Logroño, como se tiene acordado, HACE SABER: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley hipotecaria, señalado con el nº 133/94 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. FLOREAL SAEZ GOMEZ, Dª ARACELI SESMA MAYOR Y Dª HIPOLITA GOMEZ IBANEZ, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día cuatro 4 noviembre de 1994 próximo a las 10:00 horas.

Con carácter de segunda el día cinco de diciembre de 1994 próximo a las 10:00 horas y con carácter de tercera el día nueve de enero de 1995 a las 10:00 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto

a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1 - NUMERO DIEZ - La vivienda o piso tercero izquierda, tipo A), con todas sus dependencias. Ocupa una superficie útil de 63,48 m² y la construida es de 78,19 m². INSCRIPCION: Libro 66 de Cenicerio, tomo 840, folio 107 vuelto, finca 675, inscripción 3ª, finca 6765.

VALOR TASACION: 3.420.000,- Ptas.

2.— NUMERO ONCE.— La vivienda o piso tercero centro izquierda, tipo B), con todas sus dependencias. Ocupa una superficie útil de 69,84 m², y construida de 86,74 m². INSCRIPCION: Tomo 840, libro 66 de Cenicerio, folio 110 vuelto, finca núm. 6766, inscripción 3ª.

VALOR DE TASACION: 3.420.000,- Ptas.

Las descritas fincas forman parte de un edificio sito en CENICERO (La Rioja), en la Av. de la Estación nº 24. Ocupa una superficie en solar de 527,10 m².

3.— Heredad al término de EL POZO, de seis áreas y ochenta centiáreas, teniendo una anchura de 14,00 m. y una largura de 49,00 m. INSCRIPCION: Tomo 1078, libro 83, folio 158, finca núm 8331, inscripción 1ª.

Sobre la misma se encuentra construido pabellón en planta baja 13,10 m. de fachada y 12,50 m. de fondo, con una superficie construida de 163,75 m², siendo los cerramientos a base de bloque de hormigón prefabricado con existencia de una puerta metálica del tipo basculante. El solado es base de una solera de hormigón en mesa y la cubierta realizada a dos aguas sobre cercha metálica con viguetillas metálicas en las que apoyan las placas fibrocemento alternadas con placas traslucidas. Dicho edificio está en jurisdicción de Cenicerio (La Rioja), término de EL POZO, de cabida toda la finca seiscientos ochenta metros cuadrados, de los que 163,75 m² están ocupados por el edificio-pabellón dicho y lindando toda la finca: Norte, finca matriz de la que ésta proceda propiedad de Don Alejandro Ruiz Azcárraga; Sur, vía férrea, camino al medio; Este, Román Rodríguez y al Oeste, Adelas Solas.

VALOR DE TASACION: 4.180.000,- Ptas.

4.— Heredad secano, en Jurisdicción de CENICERO (La Rioja), al término de EL SILO, de cabida treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. POLIGONO 14, PARCELA 83. INSCRIPCION Tomo 1078, folio 83, finca nº 161, finca nº 3334, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACION: 2.180.000,- Ptas.

5.— Otra en igual jurisdicción que la anterior, en el término de LOS RINCONES, de cabida veintiuna áreas y sesenta centiáreas. INSCRIPCION: Tomo 1078, libro 83, folio 162, finca 8335, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACION: 1.368.000 Ptas.

6.— Heredad, en igual jurisdicción que las anteriores, término de CARRERA, de cabida treinta y siete áreas y veinte centiáreas. POLIGONO 23, PARCELAS 59 y 74. INSCRIPCION: Tomo 107, Libro 83, folio 164, finca 8337, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACION: 2.280.000 Ptas.

7.— Otra en igual jurisdicción, término de CARRERA, de cabida veintidós áreas y veinte centiáreas. POLIGONO 23, PARCELA 75. INSCRIPCION: Tomo 1078, libro 83, folio 165, finca nº 3338 inscripción 1ª.

VALOR DE TASACION: 1.368.000 Ptas.

8.— Heredad de secano, en CENICERO (La Rioja), término de CASTEJO, de cabida treinta y nueve áreas y ochenta centiáreas POLIGONO 17, PARCELA 301. INSCRIPCION: Tomo 1078, libro 33, folio 159, finca nº 8332, inscripción 1ª.

VALOR DE TASACION: 2.280.000 Ptas.

9.— Heredad de secano, en igual jurisdicción, término de LAS MAJADAS, de once áreas y veinte centiáreas. POLIGONO 30, PARCELA 189 INSCRIPCION: Tomo 1078, libro 83, Folio 160, finca 8333, inscripción 1ª.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el del Estado, se expide el presente en Logroño a 22 de Julio de 1994.— Ante mí. La Secretaria.

Edicto

III.E.2354

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de SUSPENSION DE PAGOS nº 203/93 de "COOPERATIVA SAN MATEO", en cuyos autos, se ha dictado con fecha 11-5-94 auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto: DECIDO: Mantener la calificación de insolvencia definitiva del Suspense "COOPERATIVA SAN MATEO"; Comuníquese la presente resolución a todos los Juzgados a los que se dio conocimiento de la solicitud de suspensión de pagos, hágase pública esta resolución por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado e insertarán en el B.O.E., B.O.R. y periódico LA RIOJA. Anótese en el Libro Registro especial de Suspensión de pagos y quiebras de este Juzgado, y en el Registro mercantil de esta provincia. Librese mandamiento por duplicado, expidiéndose los despachos necesarios. Se limita la actuación gestora del suspense, mientras permanezca en tal estado, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su

negocio, si bien cuando la importancia pudiera variar su normal desarrollo, deberá obtener previamente autorización judicial, prohibiéndose a dicho suspense la enajenación o adquisición de bienes que no sean propios del tráfico comercial, a que se dedica, sin autorización del Juzgado, todo ello, sin perjuicio de la inspección directa de los Interventores nombrados en este expediente; una vez transcurra el plazo de cinco días desde la notificación del presente auto, que se concede para que el suspense o los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo puedan solicitar el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra, fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir el suspense que se encabezara con testimonio del dictamen de los Interventores, del auto a que se ha hecho referencia y de la presente resolución, y transcurrido el plazo antes indicado, dése cuenta para acordar lo demás procedente. Y para que sirva de notificación y su publicación en el B.O.R. B.O.E y periódico LA RIOJA, expido el presente en Logroño a catorce de Julio de 1.994.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.2530

La Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño y su Partido, en régimen de sustitución reglamentaria, como se tiene acordado, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición, señalado bajo el número; 510/93, seguido a instancia de "MAPFRE FINANZAS, S.A.", representado por la Procuradora de los Tribunales, Sra. URDIAIN LAUCIRICA, bajo la dirección técnico-jurídica del Letrado, Sr. OSCAR RESANO, contra D. IGNACIO ARAGON LOPEZ, el cual se encuentra en paradero desconocido, y en Rebelía procesal.

Por medio del presente se cita al demandado Sr. D. IGNACIO ARAGON LOPEZ, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 2 de Noviembre a las 11:00 horas, para la práctica de la Confesión Judicial propuesta por la parte actora y admitida por S.Sª, y de no comparecer a esta primera citación se le cita para el próximo día 3 de Noviembre a la misma hora, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, siendo la segunda citación, se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado Sr. D. IGNACIO ARAGON LOPEZ, expido el presente en Logroño, a 10 de octubre de 1994.— La Magistrado-Juez, en sust. regl.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2355

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 54/94, a instancia de FRIDELSA; S.L., representado por la Procuradora Sr. Gómez del Río, contra DON EUGENIO PEREZ HERVAS y esposa, a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación por un principal de 183.083 Ptas. más la de 125.000 Ptas. de intereses y costas, en el cual se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA; SRA. SANCHEZ LORENZO.— En Logroño, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Gómez del Río, únase a los autos de su razón y conforme se solicita y siendo desconocido el domicilio del demandado, DON EUGENIO PEREZ HERVAS, cítese al mismo mediante Edictos que se publicará en el B.O.P., para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS, se persone en autos oponiéndose a la ejecución si le conviniera, significándole que se ha practicado sin previo requerimiento procedase igualmente al embargo de los siguientes vehículos propiedad del demandado: RENAULT MODELO R-18, matrícula LO-9059-F y CITROEN MODELO GS, matrícula, O-6941-S, Lo que propongo a S.Sª para su conformidad. Conforme El Magistrado Juez. Firmados y rubricados".

Y, para que sirva de citación de remate y de notificación en forma al demandado, DON EUGENIO PEREZ HERVAS, expido la presente en Logroño, a 5 de septiembre de 1994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2356

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en los autos de juicio COGNICION seguidos en este Juzgado con el nº 222/92, a instancia de COM. PROP. ELISEO PINEDA, 4 contra ANGEL VEGAS CASADO, sobre reclamación de cantidad (cuantía 571.000 pts) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días 2 de diciembre de 1.994, 9 de enero de 1.995 y 6 de febrero de 1995, a las DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que

ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

Vivienda o piso séptimo tipo B), derecha puerta A), bloque 24. del edificio sito en Logroño en el Polígono de Lobete, entre las Calles Eliseo Pineda, Avenida de Lobete y José María Lope Toledo. Superficie útil setenta metros y setenta y un decímetros cuadrados y construida de ochenta y siete metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, piso A) derecha y ascensor; Sur, zona verde; Este, zona de aparcamiento y por medio de esta calle Eliseo Pineda y piso A derecha y al Oeste, piso A) derecha y bloque izquierda, pasillo y ascensor.

Haciéndose constar que el citado bien no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado, apareciendo como titular registral "La Organización Sindical", después llamado "Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda" y cuyos bienes fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dado en Logroño a 28 de septiembre de 1994.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2357

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue J. Cognición núm. 39/94, a instancia de AUGCNCIO CALVO MARTIN, representado por la Procuradora Sra. Zuazo, contra María Teresa Miranda Suarez, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

SENTENCIA.— En Logroño a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 39/94, seguidos a instancia de AUGCNCIO CALVO MARTIN, representado por la Procuradora Sra. Zuazo, y asistido del Letrado Sr. Ibarra, contra MARIA TERESA MIRANDA SUAREZ, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y, **FALLO.**— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Zuazo, en nombre y representación de D. AUGCNCIO CALVO MARTIN, contra Dª MARIA TERESA MIRANDA SUAREZ, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de 309.527 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada".

Y para que sirva de notificación a la demandada MARIA TERESA MIRANDA SUAREZ, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño a 28 de septiembre de 1994.

Sentencia

III.E.2358

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 188/94, a instancia de CAJA DE AHORROS DE NAVARRA, representada por la Procuradora, Sra. Sánchez Onandia contra los demandados, FERNANDO DE MIGUEL RODRIGUEZ y MARGARITA DE ANDRES VELEZ DE MENDIZABAL, en reclamación por la cuantía de 437.276 Ptas. de principal, mas la de 200.000 Ptas. de intereses y costas.

Que se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Logroño, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El ILMO. Sr. DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 188/94, seguidos ante este Juzgado, entre las partes, de una parte y como demandante, CAJA DE AHORROS DE NAVARRA; representado por la Procuradora Sra. Sánchez Onandia, y de otra como demandados, FERNANDO DE MIGUEL RODRIGUEZ y MARGARITA DE ANDRES VELEZ DE MENDIZABAL.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra FERNANDO DE MIGUEL RODRIGUEZ y MARGARITA DE ANDRES VELEZ DE MENDIZABAL, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a CAJA DE AHORROS DE NAVARRA, de la cantidad de 437.276 Ptas.

de principal, mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi Sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez.— La Secretaria. Firmados y Rubricados.

Y, para que sirva de notificación a los demandados FERNANDO DE MIGUEL RODRIGUEZ y MARGARITA DE ANDRES VELEZ DE MENDIZABAL, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS ante la Audiencia Provincial, expido la presente en Logroño, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2371

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 447/93, a instancia de BANCO DE VASCONIA; S.A., representado por la Procuradora, Sra. Bujanda, contra los demandados, ENRIQUE ROCA TORREALBA y BEGOÑA SEDANO SANCHEZ, en reclamación por la cantidad de 1.524.749 Ptas. de principal, mas la de 700.000 Ptas. de intereses y costas en las cuales se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"En Logroño, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Numero Cuatro de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 447/93, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una parte y como demandante, BANCO DE VASCONIA; S.A., representado por la Procuradora, Sra. Bujanda Bujanda, y bajo la dirección del Letrado, Sr. Domingo Oslé, y de otra parte y como demandados, ENRIQUE ROCA TORREALBA y BEGOÑA SEDANO SANCHEZ, declarados en rebeldía procesal.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra ENRIQUE TORREALBA y BEGOÑA SEDANO SANCHEZ, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO DE VASCONIA; S.A., de la cantidad de 1.524.749 Ptas. de principal, así como los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados del Juzgado y en el B.O.P. caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado. El Magistrado Juez.— La Secretaria.— Firmados y Rubricados.

Y, para que sirva de notificación a los demandados, DON ENRIQUE ROCA TORREALBA y Dª BEGOÑA SEDANO SANCHEZ, expido la presente, haciéndole saber que la sentencia que por el presente se le notifica no es firme, y que, frente a ella cabe interponer Recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS HABILES, ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

En Logroño, a 29 de septiembre de 1.994.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2372

DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de menor cuantía 518/93, a instancia de D. JESUS MARIA PALACIOS CASTAÑO y Dª MARIA DEL CARMEN MARTINEZ AMATRIA contra D. FRANCISCO JAVIER TORRES MARTINEZ, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 2.500.000.-ptas de principal más 800.000.-ptas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que se ha trabado embargo sobre: Vehículo marca Fiat Tipo, matrícula LO-5695-L, propiedad del demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. FRANCISCO JAVIER TORRES MARTINEZ, expido el presente en Logroño, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2359

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo nº 542/93 seguidos a instancia de MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ contra MODELADORA ARTISTICA DE LA PIEL S.A. (MODAPIEL, S.A.) se saca en venta y publica subasta, por termino de VEINTE días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día VEINTITRES de NOVIEMBRE, a las DOCE horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día de DIEZ DE ENERO DE 1995 a las DOCE horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día TRECE de FEBRERO 1.995 a las DOCE horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE 1.— Tres chaquetones modelos: 881108, C-9160, 911314, y dos abrigos de "visón" modelos: A-1961, 922068. Valorados en OCHOCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (850.000 Pesetas).

LOTE 2.— Trenka modelo 901.227; dos chaquetones modelos: 891133, 922004 y un abrigo de Visón modelo A:1961, nº de referencia 0213759. Valorados en SETECIENTAS CINCUENTA MIL-PESETAS (750.000 Ptas.).

Y para que así mismo sirva de notificación en legal forma a la demanda da MODELADORA ARTISTICA DE LA PIEL, S.A. (MODAPIEL, S.A.), expido y firmo el presente en Logroño, a veintinueve de Septiembre 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2360

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Menor Cuantía nº 444/92 seguidos a instancia de BANCO HERRERO contra LANTASA MOTOR S.A., FITASA MOTOR S.A., ANGEL TABERNERO GONZALEZ Y DON LUIS MARIA RUIZ SALINAS se saca en venta y publica subasta, por término de VEINTE días y por el precio de tasación de los bienes embargados al demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señala el día VEINTITRES de NOVIEMBRE, a las DIEZ horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida sala de audiencia, el día de DIEZ DE ENERO DE 1995 a las DIEZ horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida sala de audiencia, a celebrar el día TRECE de FEBRERO 1.995 a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA.— Parcela en Logroño, Avenida de Burgos núm. 41 parte, término de San Lázaro, con una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.053, libro 1.053, folio 15, finca registral nº 7.477, propiedad de Fitasa Motor, S.A. Valorada en veintisiete millones trescientas mil pesetas (27.300.000 Ptas.).

Y, para que sirva de notificación en forma a los demandados LANTASA MOTOR S.A., FITASA MOTOR S.A., ANGEL TABERNERO GONZALEZ Y DON LUIS MARIA RUIZ SALINAS, expido y firmo el presente en Logroño, a 29 de septiembre de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de citación

III.E.2361

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en el Expediente de Suspensión de Pagos núm. 504/93, promovido por el Procurador Sr. Toledo, en representación de la Mercantil TROMOL, S.A., dedicada a la construcción y reparación de maquinaria, mecanización de piezas, micromecánica, fabricación de útiles, troqueles y moldes, su comercialización, todo ello referente a la industria aeronáutica, automoción y calzado, y con domicilio en Agoncillo (La Rioja) Polígono El Sequero, Parcela núm. 21, por medio del presente edicto se hace público, que en el día de la fecha se ha dictado resolución por la que se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la Mercantil Tromol, S.A., conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 22.275.847 pesetas al pasivo; y así mismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada Mercantil a JUNTA GENERAL, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día DIECISEIS DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS DE SU MAÑANA, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las notas que estimen oportunas.

En Logroño, a 22 de septiembre de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.2373

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Logroño, en Demanda de Divorcio Núm. 362/1.994, seguida a instancia de DON JUAN JOSE DE MIGUEL MOGUERADO, representado por la Procuradora Sra. Rivero Francia, contra DOÑA CANDIDA COLLADO ASURMENDI, actualmente en paradero desconocido, y con la intervención del Ministerio Fiscal. Por medio de la presente se EMPLAZA a la citada demandada DOÑA CANDIDA COLLADO ASURMENDI, a fin de que en el PLAZO DE VEINTE DIAS, comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal y se le tendrá por contestada la demanda.

Y, para que conste, sirva de emplazamiento a la Sra. Collado Asurmendi y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 27 de septiembre de 1994.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2363

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía el nº 215/93 a instancia de MADERAS ZUBIZARRETA S.A. contra D. FLORENCIO NAVAS BURGUILLO en el cual se sacan en venta y publica subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 19 de diciembre de 1994, a las 10 horas.

Segunda Subasta: 17 de enero de 1995, a las 10 horas.

Tercera Subasta: 15 de febrero de 1995, a las 10 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la

consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Mediante el presente se notifica al demandado los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Rústica heredad en jurisdicción de Tricio, al término del Campillo, con una superficie de 5.700 metros cuadrados, dentro de la parcela se encuentra construida una nave industrial, con una superficie de novecientos metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 953, libro 31, folio 128, finca 3.694, y valorado en VEINTICINCO MILLONES (25.000.000 pts.).

2) Vivienda en planta primera derecha-izquierda, del edificio sito en la Ribera del Najerilla o Desvío de la carretera de Logroño a Burgos, sin número, con una superficie útil de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y una cuota de participación en el inmueble del cinco por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 740, libro 75, folio 112, finca 6.610, y valorada en CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 pts.).

3) Vivienda en planta primera centro, tipo C), del edificio sito en la calle Nueva, sin número, con vuelta a la carretera de Uruñuela, con una superficie útil de ochenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados, y una cuota de participación en el inmueble de cinco enteros y cuarenta céntimos por ciento. Inscrita en el registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 830, libro 93, folio 191, finca 9368, y valorada en NUEVE MILLONES DE PESETAS (9.000.000 pts.).

4) Nave industrial o parcela Norte, sita en el Camino Viejo de Logroño, sin número, con una superficie de trescientos tres metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita al Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 875, libro 103, folio 145, finca 12.751. El terreno en este momento esta catalogado como urbano, por lo que se calcula un precio de SEIS MILLONES DE PESETAS (6.000.000 pts.).

En Logroño, a quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Citación

III.E.2364

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Siete de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Expediente de Dominio con el nº 692/93, a instancia de D. Tomás García Martorell, representado por el Procurador Sr. Larumbe García y asistido por el Letrado Sr. García Jiménez, sobre reanudación del tracto registral sucesivo de la siguiente finca:

La vivienda o piso segundo derecha de la casa que a continuación se describe: consta de tres habitaciones, cocina, despensa, servicio y vestíbulo, ocupa una superficie de cincuenta metros y cincuenta decímetros cuadrados y linda: Sur o frente, la calle de su situación; Este o derecha con medianil casa número veinte de la calle del Puente, propiedad de los herederos de D. Marcos Ajamil, y hueco de escalera; Norte o espalda, patio trasero y Oeste o izquierda, el piso segundo izquierda de la misma planta. tiene asignada una cuota de participación en el inmueble del 23%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 1.853, Libro 890, Folio 124, Finca nº 27.102 N, inscripción 3ª.

Las citadas partes de propiedad forman parte de la Casa sita en esta ciudad, calle Marqués de San Nicolás número 14 (antes 173).

Por Propuesta de Providencia dictada el día de la fecha, se ha acordado citar por medio del presente a los herederos desconocidos de Mª Cruz Sáenz González nuevamente, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su publicación comparezcan ante este Juzgado y manifiesten lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma para los herederos desconocidos de Dª María Cruz Sáenz González, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial de la Rioja y en el diario La Voz de La Rioja.

Logroño, 16 de Septiembre de 1.994.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.2365

D. IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. registrados bajo el número 280/94, seguidos a instancia de CAJA DE AHORROS DE NAVARRA CIF 31/00199-3, representada por el Procurador Sra. Miranda, contra PEDRO ABEL S.L., C/ Fernando Carrillo, 6, Corera.

En dichos autos se ha señalado para la venta, en pública subasta, de las fincas que al final se indican las siguientes fechas y horas:

PRIMERA SUBASTA, Día 22 de Noviembre. Hora 10,30.

SEGUNDA SUBASTA, DIA 20 de Diciembre. Hora 10,30.

TERCERA SUBASTA, Día 24 de Enero de 1995. Hora 10,15.

Todas ellas a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numanzia nº 26-1ª planta de esta Ciudad bajo las siguientes condiciones:

1ª. Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad que se indicará junto al bien a subastar y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2ª. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3ª. Solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones nº 2246/000/18/0280/94, del Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo que sirve para cada subasta sin cuyo requisito no serán admitidos (en el supuesto de tercera subasta el depósito será el mismo que para la segunda).

5ª. Para la celebración de la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera para la tercera subasta no esta sujeta a tipo.

6ª. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de subasta, conforme a lo prevenido en la Regla 7ª del art. 131 de 12 Ley Hipotecaria, para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

FINCAS QUE SE SUBASTAN:

— Vivienda en c/ Carrillo, nº 6 de Corera, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo, al tomo 426, libro 12, folio 109, finca 1744.

Valorada en 20.000.000,- ptas.

En Calahorra, a 27 de septiembre de 1994.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2374

D. JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramita Ejecutoria Penal nº 32/94 dimanante de Juicio de Faltas nº 117/94, resultando condenado ABDELHAMID MOUNA por ocultación de nombre, en el cual se ha acordado requerir al condenado por medio del presente para que haga efectiva la cantidad de 15.000 pts. en concepto de multa, bajo apercibimiento que en caso de impago se procederá al embargo de sus bienes suficientes a cubrir la cantidad reclamada.

Y para que sirva de requerimiento de multa al condenado ABDELHAMID MOUNA, expido el presente en Calahorra, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez de Instrucción nº Dos.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.2367

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 53/94 a instancia de D. BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra D. JOSE FELIX MARTIN ANITUA Y MERCEDES GARRIDO TUBIA y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.200.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente: EN PRIMERA SUBASTA, el día NUEVE DE NOVIEMBRE próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día CATORCE DE DICIEMBRE próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 DE ENERO DE 1995 próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas;

que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):

1.— URBANA.— Trastero-bodega número 11, en planta de sótano del bloque o edificio II, del conjunto de dos bloques edificados en al Avda. de la Diputación s/n. Extensión: útil, veinticinco metros y sesenta y dos decímetros cuadrados. Folio 121, finca 19.611, del Registro de la Propiedad de Haro, valorado en 1.600.000 pesetas.

2.— URBANA.— Local en planta sótano segundo, del bloque ubicado en la zona Este del solar denominado "Edificio Rioja" del conjunto edificado en Haro, compuesto de dos bloques con fachadas a las calles de La Ventilla y de Italia. Extensión: veintisiete metros cuadrados. Folio 21, finca 21.959-4 del Registro de la Propiedad de Haro, valorada en 1.400.000 pesetas.

3.— URBANA.— Local en planta sótano segundo, del bloque ubicado en la zona Este del Solar, denominado "Edificio Rioja" de conjunto edificado en Haro, compuesto de dos bloques con fachadas a las calles La Ventilla y de Italia. Extensión: dieciocho metros cuadrados. Folio 22, finca 21.959-20, del Registro de la Propiedad de Haro, valorada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Haro a 22 de septiembre de 1994.— El Secretario.

Sentencia

III.E.2368

En virtud de lo acordado en autos de JUICIO DE COGNICION n.º 205/94, a instancia de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS (CESPA S.A.) representado por el Procurador D. LUIS OJEDA VERDE contra CUNICOLA ARGO, S.L. sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

"SENTENCIA.— En Haro, a veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.— Habiendo visto D.ª Susana Valdemoros Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro, los presentes autos de Juicio de Cognición número 205 de 1.994, a instancia de COMPAÑIA DE ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS (CESPA S.A.) representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del Letrado D. Javier Pérez Angulo, contra CUNICOLA ARGO, S.L., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.— ... FALLO.— Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS (CESPA, S.A.), contra CUNICOLA ARGO, S.L. en situación procesal de rebeldía y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de DOSCIENTAS SEIS MIL VEINTIOCHO (206.028 pesetas) más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, así como a las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a CUNICOLA ARGO, S.L., en Haro a 26 de septiembre de 1994.— La Juez Stta.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Suspensión de tramite de la contratación de la obra: "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-313. tramo de Ollauri a la intersección con la Ctra. LR-314 de Briones". Expte. n.º 09-1-2.1-055/94
IV.A.1992

Por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 18 de octubre actual, se suspende el trámite de contratación del expediente de las obras de "Ensanche y mejora de la Ctra.: LR-313, tramo de Ollauri a la intersección con la Ctra. LR-314 de Briones", anunciado en el B.O.R. n.º 117 de fecha 22 de septiembre de 1994, por motivos de modificación del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Logroño, 19 de octubre de 1994.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M.ª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Subasta de una batida de caza mayor jabalí IV.A.1153

Aprobado por este Concejo Abierto, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que ha de regir la subasta de caza mayor (jabalí), se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contado a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la subasta: un permiso de caza mayor jabalí a celebrar el día

11 de diciembre (domingo) en el polígono 26 de la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Tasación: 75.000,- ptas. al alza.

El adjudicatario queda obligado a abonar en la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza 22.000,- ptas en concepto de cuota de entrada. Asimismo, se obliga al pago del IVA y de cuantos gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianza: Provisional 2% de la tasación, definitiva 4% del precio del remate.

Presentación de proposiciones. Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, bien en mano o por correo certificado, durante los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se hace referencia la proposición, y en su interior, además de la oferta, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría municipal; en horas de oficina, y durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del sábado siguiente al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION:

Don ... con D.N.I. n.º ... y domiciliado en ... provincia de ... enterado de la convocatoria de subasta de ... anunciado en el B.O. de La Rioja núm. ... del día ... de 1.994, por el Ayuntamiento de Zarzosa, ofrece la cantidad de ... pesetas por el citado aprovechamiento, aceptando íntegramente las condiciones previstas, tanto en el anuncio, como en el Pliego de Condiciones aprobado por el ayuntamiento.

Zarzosa, 15 de Septiembre de 1.994.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n.º 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. n.º 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54